

Sincelejo, 30 de enero de 2024

Señor:

JUEZ CONSTITUCIONAL (Reparto)

E.S.D.

ACCIONANTE: ALVARO LUIS VIZCAINO PADILLA

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Asunto: Acción de Tutela para proteger el principio del mérito consagrado en el artículo 125 de Constitución Política de Colombia, y los derechos fundamentales: al debido proceso, a la igualdad, al trabajo, mínimo vital, acceso a la carrera administrativa por meritocracia y Solicitud suspensión provisional como medida cautelar frente a la iniciación del Curso de Formación previsto para el día 1 de febrero de 2024, para aspirantes a los empleos del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Proceso de Selección DIAN 2022.

ALVARO LUIS VIZCAINO PADILLA, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en la ciudad de Sincelejo - Sucre, actuando en nombre propio, aspirante de la concurso de mérito dentro del proceso de selección DIAN 2022, código de OPEC 198369, Gestor I código de empleo 301 , grado 1, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho Judicial con el fin de interponer acción de tutela contra la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** y contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** por violación a los derechos Constitucionales a la IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, TRABAJO, MINIMO VITAL, SEGURIDAD JURÍDICA, ACCESO A LA CARRERA POR MERITOCRACIA Y CONFIANZA LEGÍTIMA.

Constituyen fundamento de esta acción constitucional, los siguientes:

I. HECHOS

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo № CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022 convocó al "*Proceso de Selección DIAN 2022*", para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera de la planta de personal de la DIAN.
2. Me inscribí en dicho proceso de selección en la OPEC 198369, para el cargo de de Nivel profesional Gestor I, el cual corresponde a un cargo misional.
3. Según lo establece el acuerdo de la convocatoria DIAN 2022, para los procesos misionales se surtirán dos fases, así:

FASE	PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO PRUEBA	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO FASE	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO GENERAL
Fase I	Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	Eliminatoria	10%	70.00	70.00	70.00
	Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	Clasificatoria	15%	No aplica		
	Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	10%	No aplica		
	Prueba de Integridad	Clasificatoria	10%	No aplica		
Fase II	Curso de Formación	Eliminatoria	55%	70.00	70.00	
TOTAL			100%			

4. La Fase I del proceso de selección ya se surtió. En esa etapa obtuve un resultado en la prueba de competencias básicas u organizacionales de 84.31, superando el puntaje mínimo requerido (70), lo que me permitió continuar en el proceso de selección de conformidad con lo que se puede evidenciar en la plataforma de SIMO.

The screenshot shows a user profile for 'ALVARO LUIS' on the left sidebar. The main content area is titled 'Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso' and contains a table with the following data:

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
TABLA 7 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	70.0	84.31	15
TABLA 7 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	No aplica	79.48	20
TABLA 7 - Prueba de Integridad	No aplica	83.33	10
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA	No aplica	Admitido	0

At the bottom of the table, it indicates '1 - 4 de 4 resultados' and navigation arrows.


5. Posteriormente ponderaron la calificación y me dieron un puntaje total equivalente a **36.87** quedando por fuera de concurso, sin poder continuar en la Fase II (Curso de Formación) ya que fueron llamados a curso de formación 1.186 participantes, en orden descendente desde el puntaje **42.59** hasta el puntaje **38.52** del cual citaron 5 personas con ese puntaje 38.52 por encontrarse en situación de empate, sin tener en cuenta los demás puntajes en situación de empates como una sola posición como si lo hicieron para este último puntaje 38.52. lo cual vulneraría **derecho a la igualdad**, ya que, si se llamarían 3 personas por vacante, tendrían que ser llamadas a curso de formación solo 1.182 personas debido a que son 394 vacantes.

6. Mediante **RESOLUCIÓN Nº 2143, el 25 de enero del 2024** citaron a 1.186 participantes para continuar en la Fase II, lo cual sería el curso de formación, el cual inicia el día 1 de febrero de 2024.







7. El acuerdo de la convocatoria establece que para la Fase II del proceso de selección DIAN 2022, pasarán al curso de formación los participantes que hayan ocupado los tres (3) primeros puestos por cada vacante.

8. La OPEC 198369, posee 394 vacantes, por lo que continuarían en el curso de formación (fase II) los primeros 1.186 participantes que obtuvieron el puntaje más alto.

9. Al respecto, se precisa que, en la OPEC 198369 hay puntajes en condición de empate, en diferentes posiciones de primero, segundo y tercer lugar. Como se puede observar a continuación (10 puntajes repetidos)



ALVARO LUIJS

-  PANEL DE CONTROL
-  Información personal
-  Formación
-  Experiencia
-  Producc. intelectual
-  Otros documentos

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Número de inscripción aspirante	Resultado total
602712713	38.52
587041614	38.52
603821291	38.52
606287876	38.52
611442145	38.52
625305293	38.52

1181 - 1186 de 1186 resultados

 << < 1 ... 118 119 > >>

10. Para tener claridad referente a los criterios a tener en cuenta para los que conformarán la lista de los que serán llamados el curso de formación se procedió a consultar el acuerdo el Acuerdo № CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022, el cual señala en el artículo 20 lo siguiente:

*“ARTÍCULO 20. CURSO(S) DE FORMACIÓN. (...) (...) En los términos de la norma precitada, para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, **incluso en condiciones de empate en estas posiciones**, según la relación que previamente haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo, contra el cual no procederá ningún recurso. (...)”*(subrayado fuera del texto.

11. Del aparte subrayado en el artículo en cita se advierte que la CNSC no fue clara en establecer los criterios de selección a la fase II, esto es, los que pasaran al concurso de formación, puesto que la expresión “***incluso en condiciones de empate en estas posiciones***” resulta ambigua al prestarse para varias interpretaciones.
12. Con fundamento en lo anterior, y con el fin de tener la claridad frente a las condiciones de empate, varios aspirantes elevaron consultas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que aclarara el modo en que citarían a los cursos de formación, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante acto administrativo se pronunció así con respecto a las peticiones recibidas.

- Oficio No 2023RS141682 del 24 de octubre de 2023

“Sírvese aclarar la siguiente consulta, en la etapa del concurso DIAN 2022 se establece en el acuerdo que lo regula, se indica lo siguiente para la segunda etapa de cargos misionales En los términos de la norma precitada, para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, según la relación que

previamente haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo, contra el cual no procederá ningún recurso. La duda radica en el apartado "incluso en condiciones de empate en estas posiciones", es decir que si varios aspirantes tienen el mismo puntaje en la primera etapa (empate), ¿sólo cuentan como una posición?

Por ejemplo, si las vacantes a proveedor fuera solo 1. Se llamaría a las tres primeras posiciones, sí suponemos que diez aspirantes obtuvieron los siguientes resultados

1. 83,0
2. 83,0
3. 82,9
4. 82,9
5. 82,9
6. 82,8
7. 82,8
8. 82,8
9. 81,6
10. 81,5

¿Se entendería de acuerdo a ese apartado que a curso de formación se convoca a los aspirantes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7y 8? Si no es así, como se debe entender y de acuerdo al caso planteado que aspirantes van al curso de la segunda etapa”

Al respecto, la CNSC dio respuesta indicando lo que se expone a continuación:

En atención a la solicitud, el Acuerdo del Proceso de Selección prevé “(...) para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, (...)”, en efecto, si varios aspirantes tienen como resultado de la fase I, el mismo puntaje, se ubicarán en una misma posición, de tal forma que por cada posición de empate serán llamados al Curso de Formación siempre y cuando se cumpla la condición referida a los tres primeros puestos por vacante.

Ahora bien, de acuerdo con el ejemplo referenciado en la petición, serán llamados al empleo con una vacante a las 3 posiciones, esto es a los 8 aspirantes, por cuanto los aspirantes 1 y 2, ocupan la

posición 1; los aspirantes 3, 4 y 5 ocupan la posición 2 y los aspirantes 6, 7 y 8 ocupan la posición 3.

- Oficio No 2023RS160605 del 12 diciembre de 2023

(...) Sírvase aclarar la siguiente consulta, en la etapa I del concurso DIAN 2022 se establece en el acuerdo que lo regula, se indica lo siguiente para la segunda etapa de cargos misionales en los términos de la norma precitada, para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, según la relación que previamente haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo, contra el cual no procederá ningún recurso. La duda radica en el apartado "incluso en condiciones de empate en estas posiciones", es decir que si varios aspirantes tienen el mismo puntaje en la primera etapa (empate), ¿sólo cuentan como una posición?

Por ejemplo, las vacantes a proveer en la opec 198218 en la que estoy son 123. Se llamaría los 369 mejores resultados, si tomamos el listado final aspirantes que continúan en concurso obtuvieron los siguientes resultados:

(...)

¿Se entendería de acuerdo a ese apartado que a curso de formación se convoca a los aspirantes en las posiciones 1 al 623 en la lista? Si no es así, como se debe entender y de acuerdo al caso planteado que aspirantes van al curso de la segunda etapa" (...) (Sic.)

Al respecto, la CNSC dio respuesta indicando lo que se expone a continuación:

Sea lo primero indicar que los Cursos de Formación, corresponden a la Fase II del presente proceso de selección, **prevista para los empleos ofertados del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la DIAN.**

Por lo anterior, se enuncia al peticionario que se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen **los tres (3) primeros puestos por vacante**, esto, según lo contemplado en el artículo 20 del Acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022 el cual establece que:

"(...) se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, (...)" (subrayado fuera del texto)

Lo que significa que, por vacante se citarán al curso de formación a los tres primeros puestos obtenidos en el resultado global de la fase I, y en caso de empate en el primer, segundo o tercer lugar se citará al mismo a los aspirantes que se encuentren en esas posiciones. Por lo cual el número de citaciones a dichos cursos de formación varían según los empates que se presenten, previa relación que haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo.

Esta afirmación se puede ejemplificar con el caso por usted contextualizado en su solicitud de la siguiente forma:

Al ser una OPEC donde se ofertan 123 vacantes, se deben citar a los aspirantes que se encuentren en las primeras 369 posiciones (este número lo obtenemos del resultado que nos entrega la operación matemática de 123 multiplicado por 3), en caso de que tengamos con empates incluidos a 500¹ aspirantes en las primeras 369 posiciones, se procedería a convocar a los 500 aspirantes al curso de formación a desarrollar en el presente Proceso de Selección DIAN 2022.

13. Así mismo el día 20 de noviembre de 2023 me di cuenta que la comisión respondió a otro aspirante sobre el siguiente caso en particular:

En atención a su solicitud y revalidando lo señalado en la comunicación, vía telefónica, que se tuvo en días anteriores con usted, es pertinente informarle que la citación al curso de formación a realizar en el marco de desarrollo del Proceso de Selección DIAN 2022, se encuentra descrita en el artículo 20 del Acuerdo N° CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022, donde se señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 20. CURSO(S) DE FORMACIÓN. (...) (...) *En los términos de la norma precitada, para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, según la relación que previamente haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo, contra el cual no procederá ningún recurso. (...)*"

En desarrollo de lo anterior, se informa que como lo señala la norma del Proceso de Selección, se realizará la citación con los tres primeros puestos por vacantes ofertadas en la OPEC a la cual se inscribieron los aspirantes, **incluso en condiciones de empate en estas posiciones**. Esta afirmación se puede ejemplificar con el caso por usted contextualizado en su solicitud de la siguiente forma:

- Al ser una OPEC donde se ofertan 366 vacantes, se deben citar a los aspirantes que se encuentren en las primeras 1098 posiciones (este número lo obtenemos del resultado que nos entrega la operación matemática de 366 multiplicado por 3), en caso de que tengamos

con empates incluidos a 1300¹ aspirantes en las primeras 1098 posiciones, se procedería a convocar a los 1300 aspirantes al curso de formación a desarrollar en el presente Proceso de Selección DIAN 2022.

14. Así mismo, el 21 de noviembre de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC dio respuesta a una segunda petición presentada por la aspirante en la cual formuló la siguiente consulta "(...) *Teniendo en cuenta el Acuerdo del Proceso de Selección prevé (...) para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, **incluso en condiciones de empate en estas posiciones, (...)***". Por lo anterior, sírvase informar en qué posición me encuentro para realizar el curso de formación. (...)"

15. En dicha respuesta la CNSC expresó entre otras cosas:

De otra parte, se precisa que lo relacionado con los cursos de formación se encuentra plasmado en los artículos 20 y 21 del Acuerdo del Proceso de Selección antes referenciado en donde se especifica todo lo relacionado con los cursos de formación. Estas posiciones se recogen en el numeral 7.2. del Anexo del referido Acuerdo.

En tal sentido, con el ánimo de dar respuesta a su solicitud le informo que por cada una de las vacantes ofertadas en el presente Proceso de Selección serán llamados a los cursos de formación a aquellos concursantes que habiendo superado la Fase I, **ocupen los tres primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones**, es decir, si se presenta situación de empate en cada uno de los 3 primeros puestos por vacante, estos aspirantes también serán llamados a cursos de formación.

16. Con fundamento en las respuestas dadas por la CNSC, permite inferir con gran certeza que debo ser llamado al curso de formación, esto es, a la Fase II del proceso de selección puesto que mi **puntaje total corresponde a 36.87** y estaría dentro de las personas que deberían ser llamadas a curso de formación si se tiene en cuenta las respuestas dadas a peticiones por la CNSC en diferentes actos administrativos, en la cual cada número de personas empatadas se tendría en cuenta como un solo puntaje de los 1.186 que deberían ser llamados a curso de formación por las 394 vacantes ofertadas para esta OPEC.

17. Señor Juez, las respuestas dadas por la CNSC han generado en mí una expectativa mayor, que me acerca a un más al ingreso como profesional a la carrera administrativa de la DIAN, de modo que, empecé a prepararme para la segunda fase con el propósito de superarla de manera satisfactoria.

- 18.** No obstante, lo anterior, el día 29 de diciembre de 2023, la CNSC da alcance a la respuesta dada el 20 de noviembre de 2023, respecto de la citación del curso de formación y en su lugar indica

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, es importante aclarar que serán llamados a realizar el Curso de Formación, tres aspirantes por vacante de la misma OPEC, quienes conformarán el grupo de citados para dicho empleo, siempre que, habiendo superado el puntaje mínimo aprobatorio de la Fase I, obtengan los mejores puntajes, incluyendo para el efecto, aquellos que se encuentren en empate, dentro de la misma posición. Para ello, es importante precisar que el puntaje¹ es el que permite ordenar a los aspirantes según sus méritos, reflejando su desempeño en la Fase I del proceso de selección, de acuerdo con las reglas establecidas en la ponderación de puntajes previstos en el Acuerdo de Convocatoria.

En este orden de ideas, si el grupo se completa con la primera posición, solo se citarán a los aspirantes ubicados en esta, incluyendo sus empates, pero si, con la primera posición no se completa el respectivo grupo de la OPEC, entonces, siguiendo el estricto orden de mérito, se procederá a citar a los aspirantes con segundo mejor puntaje o posición, incluyendo sus empates, hasta agotar el número total de aspirantes que deben ser citados para cumplir con el grupo de aspirantes de la respectiva OPEC.

A modo de ejemplo: si un empleo tiene 3 vacantes serán llamados los 9 aspirantes que obtuvieron los mejores puntajes, los cuales puede que, se encuentren todos en la primera posición, es decir, todos empatados, caso en cual serán llamados todos los de dicha posición, agotándose el grupo de citados de dicho empleo, pero si, con la primera posición no se completa el grupo de 9 aspirantes por OPEC, entonces, se seguirá citando a los aspirantes de la segunda posición hasta completar el grupo de 9 aspirantes. Si con estos aspirantes se completa el respectivo grupo, no habrá más citados.

19. Esta última respuesta proporcionada por la CNSC difiere significativamente de las inicialmente señaladas bajo los radicado 2023RS141682 y 2023RS151605 mencionados anteriormente, puesto que varía las condiciones previamente “*aclaradas*”, generando por el contrario inseguridad jurídica, toda vez que evidencia que **la Comisión no maneja una postura clara y concreta frente a los lineamientos señalados en el art. 20 de la del Acuerdo No CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022**, aspecto que además ratifica la falta de precisión y exactitud en cuanto a los criterios para determinar el paso a la Fase II. Y se estaría frente a una vulneración clara del derecho fundamental a la igualdad si solo se tiene en cuenta los últimos **10 empates** con puntuaciones de **38.52** para continuar en la fase 2 del concurso, de igual forma se estaría atentando contra el **Principio del Mérito consagrado en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia** puesto que en la fase 1 solo está en concurso un 45% de la totalidad o sumatoria de las dos fases, que corresponden así, FASE 1 =45%, FASE2 =55% y no se estaría buscando por mérito las personas mas idóneas para ocupar una de estas 394 vacantes de la OPEC 198369, y aun mas se vulneraria derechos fundamentales si las listas de elegibles de este concurso son utilizadas para nombrar en vacantes que fueron creados posterior al acuerdo del concurso y que no fueron ofertadas en esta OPEC.
20. Las respuestas dadas por la entidad accionada no solo generan confusión, sino también falsas expectativas entre los aspirantes al cargo, debido a las diferentes posiciones adoptadas frente a una misma disposición, transgrediendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia, y legalidad.
21. Asimismo, se evidencia una inminente **vulneración al principio de igualdad**, toda vez que únicamente se les concede el derecho de pasar al curso de formación, a algunos que se encuentran en una posición de empate, excluyendo a otros que también ostentan la misma posición, condiciones que con exactitud no fueron determinados previamente en los acuerdos que sustentan la convocatoria.
22. De tal manera que, la falta de certeza en las normas y decisiones que rigen el acuerdo de la convocatoria DIAN 2022 constituyen un serio problema en el proceso de selección a la Fase II, toda vez que en este caso, la respuesta brindada por la comisión ha generado un cambio drástico en las expectativas y derechos adquiridos por los participantes de la convocatoria, lo cual defrauda la confianza legítima depositada en las entidades accionadas, al no garantizar con infalibilidad los criterios aplicar.
23. El hecho de que no todos los participantes del proceso de selección estemos siendo tratados de manera equitativa, expone la violación a nuestros derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y acceso a la carrera administrativa por meritocracia, ya que al limitar el acceso a la Fase II del proceso de selección

únicamente a algunos que están en una posición de empate y no a todos como se había establecido en las primeras respuestas de la CNSC, se está generando una diferenciación u exclusión injustificada y arbitraria entre los participantes que se encuentran en igual situación.

24. Aunado a lo expuesto, al otorgar el paso a la siguiente fase únicamente a algunos de los que ocupan una posición de empate, se está desatendiendo el mérito y las capacidades de los otros participantes en la misma condición que también podrían ser aptos para continuar en el proceso de selección, lo cual demuestra la carencia de un proceso de selección justo y transparente.
25. Ahora si bien, la CNSC realizó la citación a la segunda fase de formación, el día 25 de enero de 2024 y **los Cursos de Formación iniciarán a partir del 1 de febrero de 2024.**, de modo que, **es imperioso que se emita con urgencia un concepto claro y con fundamento al principio de igualdad, transparencia y legalidad respecto de quienes pasaron a la Fase II al curso de formación, precisando en todo caso el alcance y parámetros del artículo 20 del Acuerdo que regula la convocatoria, para lo cual debe tener en cuenta las respuestas brindadas a los diferentes concursantes que elevaron igual o similar consulta, en especial las inicialmente aquí citadas, esto es las proferidas el 20 de noviembre de 2023, toda vez que se encuentran acordes a los postulados constitucionales y por ende conforme a derecho.**
26. En atención a lo expuesto, es la tutela el único medio de defensa eficaz, ya que por su inmediatez garantizará los derechos de la igualdad, debido proceso, seguridad jurídica y meritocracia de quienes podrían resultar desfavorecidos, si la CNSC actúa atendiendo la respuesta dada el 29 de diciembre de 2023, pese a ver sentado a través de diferentes respuestas posiciones contrarias a esa, transgrediendo los principios orientan el acceso a empleo públicos de carrera administrativa como el mérito, la transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez.
27. En concursos pasados de la DIAN, donde han citado tres personas por vacante ofertada, sin considerar los puntajes empatados, es decir, limitando de forma estricta el cupo de participantes para el ingreso a la fase II, se ha evidenciado que, ante la dificultad de dicha fase, han quedado vacantes desiertas al finalizar el concurso, porque no todos los convocados a la fase II la superan.
28. Esa situación, si bien es cierto, hace parte de las reglas de la convocatoria, controvierde los principios aplicables en los concursos de mérito, porque de entrada constituye una clara barrera de acceso a la participación de un mayor número de interesados que ya cuentan con un camino recorrido en el concurso y que han superado con éxito la primera fase.
29. Por tanto, citar a curso a quienes se encuentran inclusive en condición de empate se convierte entonces en una mayor oportunidad para la entidad en el reclutamiento de los funcionarios que requiere vincular a su planta de personal, y para los participantes en una clara muestra de garantía de transparencia, oportunidad, mérito, igualdad y objetividad en el proceso de selección.

30. Similar acontecer se dio en la convocatoria correspondiente al proceso de selección 1461 de 2020, OPEC 126526 Cargo Inspector I 305-05, en la cual las vacantes correspondían a 12, se inscribieron 749 interesados, 133 pasaron la fase I del concurso, y 36 fueron llamados a curso de formación, concerniendo la operación a 3 personas por vacante. Lamentablemente la lista de elegibles resultó conformada por 10 personas, porque únicamente 10 lograron superar el curso de formación. Lo anterior, significa que fue necesaria la declaratoria de vacancia de dos cupos, su inclusión en un proceso posterior y la ausencia de personal vinculado por concurso desempeñando esos cargos.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Bajo los anteriores hechos, considero que la entidad accionada está vulnerando mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, petición, seguridad jurídica y acceso a la carrera administrativa por meritocracia contemplados en los artículos 13, 29, 40 y 125 de la Constitución Política de Colombia.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Según el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, disposiciones éstas que regulan la acción de tutela, tal mecanismo se ejerce mediante un procedimiento preferente y sumario, cuyo objeto es proteger, de manera inmediata y eficaz, los derechos constitucionales fundamentales amenazados o vulnerados por una acción u omisión de una autoridad pública o de un particular, pero, que no puede ser utilizado válidamente para pretender sustituir recursos ordinarios o extraordinarios, tampoco para desplazar o variar los procedimientos de reclamo judicial preestablecidos, ni para revivir con ella términos precluidos o acciones caducadas.

Del debido proceso administrativo.

El artículo 29 de la Constitución Política define el debido proceso como un derecho fundamental de aplicación inmediata a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

La H. Corte Constitucional en sentencia C- 012 del 23 de enero de 2013¹ se ha pronunciado sobre el derecho al debido proceso y ha manifestado que se halla relacionado íntimamente con el principio de legalidad, ya que la aplicación de normas preexistentes y decididas democráticamente constituye un límite a la actuación administrativa que impide arbitrariedades por parte de las autoridades y resguarda los derechos de los ciudadanos en el marco de las actuaciones judiciales y administrativas.

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-012 De 23 de enero de 2013. MP. Mauricio González Cuervo, Actores: Juan Pablo Barrios Reina Y Marcela Ayala Espejo. Expediente D-9195.

Asimismo, ha sostenido la H. Corte² con relación a el derecho al debido proceso

*“Entre los derechos susceptibles de amparo mediante este instrumento constitucional se encuentra el derecho al debido proceso administrativo, entendido como ‘(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, **materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa (ii) que guardan relación directa o indirecta entre sí,** y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal. El objeto de esta garantía superior es (i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) **la validez de sus propias actuaciones. (ii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados.**”*

(Negrita y Subrayado fuera del texto)

En esa misma dirección la H. Corte Constitucional con respecto al concepto y alcance de este derecho fundamental la Corte Constitucional³ ha precisado,

*La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso “como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la **protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia**”.*

(...)

(Destacado fuera del texto)

Con base en lo expuesto, es dable encontrar que el derecho fundamental al debido proceso es susceptible y debe estar presente en cada una de las actuaciones que se eleven ante las autoridades, con fundamento en el principio de legalidad, ya que es un deber de los servidores públicos. Con relación a lo acotado la Corte constitucional ha venido reiterado lo siguiente⁴

“El derecho al debido proceso es el conjunto de garantías que buscan asegurar a los interesados que han acudido a la administración público o ante los jueces, una recta y cumplida decisión sobre sus derechos. El incumplimiento de

² Sentencia T-387 de 2009, reiterada en la Sentencia T-985 de 2011

³ Sentencia T-957 de 2011.

⁴ Corte Constitucional Sentencia C-339 de 1996 MP.: Julio César Ortiz Gutiérrez

las normas legales que rigen cada proceso administrativo judicial genera una violación y un desconocimiento del mismo”.

Sumado a lo indicado la Corte Constitucional⁵ ha señalado referente al principio de legalidad en las actuaciones administrativas lo siguiente,

*“Esta Corporación ha reconocido en el principio de legalidad, un eje central y fundamental de la concepción del Estado Social de Derecho, **en tanto garantiza que todas las actuaciones de los órganos estatales se encuentren conformes al ordenamiento jurídico**. En protección al mencionado principio “surge en el derecho colombiano el contencioso de anulación que constituye una verdadera garantía jurídica de los ciudadanos para asegurar que los actos de la Administración Pública, tanto los de carácter general y abstracto como los de contenido particular y concreto, **se adecuen a las normas jurídicas preexistentes, con lo cual se propende por la defensa de la legalidad en abstracto y de los derechos e intereses legítimos de los particulares**”.*

Principio de igualdad:

El principio de igualdad, cuyo fundamento constitucional se encuentra en el artículo 13 superior, el cual tiene varias dimensiones como: (i) *la igualdad formal* o *igualdad ante la ley*, que depende del carácter general y abstracto de las normas dictadas por el Congreso de la República y de su aplicación impersonal; (ii) *la prohibición de discriminación*, que torna ilegítimo cualquier acto (no solo las leyes) que conlleve una distinción basada en motivos prohibidos por la Constitución, el derecho internacional de los derechos humanos, o bien, la proscripción de distinciones irrazonables; y (iii) *la igualdad material* que impone la adopción de medidas afirmativas para garantizar la igualdad ante circunstancias fácticas desiguales.

Asimismo, la igualdad es valor, principio y derecho fundamental, connotaciones que se deducen de su inclusión en diferentes normas, con objetivos distintos. Como valor está previsto en el preámbulo, como principio en los artículos 19, 42, 53, 70 y 75 y como derecho fundamental en el artículo 13 de la Constitución.

La igualdad de trato desde el punto de vista normativo es útil para continuar con el análisis propuesto: la igualdad frente a las actuaciones de las autoridades, comoquiera que el juicio de igualdad no es un asunto exclusivo del legislador, sino que a él debe acudir cuando en virtud de la aplicación de una ley una autoridad

⁵ Sentencia SU-774 de 2014.

administrativa o judicial arriba a conclusiones diferentes en casos en principio análogos.

La igualdad frente a las actuaciones judiciales y/o administrativas, como se planteó, involucra además, los principios de seguridad jurídica y debido proceso, los cuales son el punto de partida para lograr que los ciudadanos accedan a un esquema jurídico realmente cohesionado.

Tanto las normas como las decisiones judiciales y administrativas con las cuales se interpretan y aplican deben ofrecer garantías de certeza y uniformidad, pues solo de esta manera es posible predicar que el ciudadano va a ser tratado conforme al principio de igualdad.

La Corte Constitucional ha explicado que la seguridad jurídica implica que *“en la interpretación y aplicación del derecho es una condición necesaria de la realización de un orden justo y de la efectividad de los derechos y libertades de los ciudadanos, dado que solo a partir del cumplimiento de esa garantía podrán identificar aquello que el ordenamiento jurídico ordena, prohíbe o permite”*

Ahora bien, la igualdad, como uno de los objetivos del Estado, no solo se nutre de la seguridad jurídica y el debido proceso, sino también de otros principios que los complementan como la buena fe, que obliga a las autoridades del Estado a proceder de manera coherente y abstenerse de defraudar la confianza que depositan en ellas los ciudadanos (art. 83 superior).

Sobre estos principios, en la Sentencia C-836 de 2001 la Corte Constitucional consideró:

“(…), en un Estado contemporáneo, establecido como social de derecho, en el cual la labor de creación del derecho es compartida, la estabilidad de la ley en el territorio del Estado y en el tiempo no son garantías jurídicas suficientes. En nuestro Estado actual, es necesario que la estabilidad sea una garantía jurídica con la que puedan contar los administrados y que cobije también a la interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico. Sólo así se puede asegurar la vigencia de un orden justo (C.P. art. 2º).

(...)

En su aspecto subjetivo, la seguridad jurídica está relacionada con la buena fe, consagrada en el artículo 83 de la Constitución, a partir del principio de la confianza legítima. Este principio constitucional garantiza a las personas que ni el Estado, ni los particulares, van a sorprenderlos con actuaciones que, analizadas aisladamente tengan un fundamento jurídico, pero que al compararlas, resulten contradictorias. (...). El derecho de acceso a la

administración de justicia implica la garantía de la confianza legítima en la actividad del Estado (...) como administrador de justicia. (...) Esta confianza no se garantiza con la sola publicidad del texto de la ley, ni se agota en la simple adscripción nominal del principio de legalidad. Comprende además la protección a las expectativas legítimas de las personas de que la interpretación y aplicación de la ley por parte de los jueces va a ser razonable, consistente y uniforme”.

(Negrilla aparte)

Derecho a la igualdad y acceso a la carrera por meritocracia

El concurso público se ha establecido como una herramienta de garantía en la cual debe predominar el mérito de los estudiantes y desarrollarse en condiciones de igual.

Así lo ha señalado la Corte Constitucional⁶ en el siguiente pronunciamiento:

*“El concurso público se constituye en **la herramienta de garantía por excelencia para que el mérito de los aspirantes que pretenden acceder a un cargo de la función pública predomine ante cualquier otra determinación.** Este concurso despliega un proceso en el cual se evalúan las calidades de cada uno de los candidatos bajo condiciones de igualdad, de manera tal, que se excluyan nombramientos “arbitrarios o clientelistas o, en general, fundados en intereses particulares distintos de los auténticos intereses públicos.””*

(Destacado fuera del texto)

Bajo esa misma línea a reiterado la Corte Constitucional en Sentencia T-114 de 2022 la definición y alcance del concurso de méritos y el derecho a ocupar cargos públicos contemplado en el numeral 7° del artículo 40 y 125 de la C.N. así:

(...), la carrera administrativa y el concurso de méritos son un sistema técnico de administración de personal y un mecanismo de promoción de los principios de igualdad e imparcialidad, en cuanto garantiza que los concursantes participen en igualdad de condiciones y los cargos públicos sean ocupados por los mejor calificados. Además, permite eliminar la discrecionalidad del nominador y evitar que imperen criterios arbitrarios y subjetivos en la selección de los aspirantes. En esa medida, dicho procedimiento asegura que la administración pública esté conformada por personas aptas desde los puntos de vista de capacitación profesional e idoneidad moral, lo cual contribuye a la satisfacción del interés general y el bien común.

⁶ Sentencia T-315 de 1998.

Por otra parte, respecto a las reglas que rigen el proceso de selección en los concursos públicos, la Ley 909 de 2004 “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*” dispone en el artículo 31 lo siguiente:

“Artículo 31. Etapas del Proceso de Selección o Concurso. El proceso de selección comprende: 1. Convocatoria. La convocatoria, que deberá ser suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Jefe de la entidad u organismo, es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes. (...)

En virtud de lo expuesto, es palmario que la Convocatoria es norma reguladora de todo concurso y a ella quedan obligados tanto la CNSC, como la entidad que convoca el concurso y todos los participantes, por lo que permitir diferentes o cambiantes posturas frente a los lineamientos del concurso transgrediría la igualdad y seguridad jurídica que este debe brindar.

Con relación a ello la Corte Constitucional en Sentencia T-588 -2008 preciso lo siguiente:

*“(...) una vez definidas las reglas del concurso, las mismas **deben aplicarse de manera rigurosa, para evitar arbitrariedades o subjetivismos que alteren la igualdad o que vayan en contravía de los procedimientos que de manera general se han fijado en orden a satisfacer los objetivos del concurso.** De este modo, el concurso se desenvuelve como un trámite estrictamente reglado, que impone precisos límites a las autoridades encargadas de su administración y ciertas cargas a los participantes.”*

(Resaltado fuera del texto)

Se extrae de las sentencias en cita, que la convocatoria contiene las reglas sobre las cuales se desarrollan todas las etapas del concurso, reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración pública como para los participantes, en aras de garantizar efectivamente la igualdad de todos los concursantes, alterar u modificar de manera subjetiva las mismas por falta de certeza implica la vulneración flagrante de los derechos fundamentales de los concursantes.

Del principio que regulan en el concurso público.

Ha sostenido la Corte Constitucional⁷ que dicho principio se transgrede en aquellos casos en donde la autoridad administrativa inobserva las reglas y condiciones previamente estipulados en la convocatoria .

"[...] el principio de transparencia de la actividad administrativa se empaña si en contravía de las legítimas expectativas del aspirante, su posición en el concurso se modifica durante su desarrollo; el principio de publicidad (art. 209 C.P.) se afecta si las reglas y condiciones pactadas del concurso se modifican sin el consentimiento de quien desde el comienzo se sujetó a ellas; los principios de moralidad e imparcialidad (ídem) de la función administrativa se desvanecen por la inevitable sospecha de que un cambio sobreviniente en las reglas de juego no podría estar motivado más que en el interés de favorecer a uno de los concursantes; el principio de confianza legítima es violentado si el aspirante no puede descansar en la convicción de que la autoridad se acogerá a las reglas que ella misma se comprometió a respetar; se vulnera el principio de la buena fe (art. 83 C.P.) si la autoridad irrespeta el pacto que suscribió con el particular al diseñar las condiciones en que habría de calificarlo; el orden justo, fin constitutivo del Estado (art. 22 C.P.), se vulnera si la autoridad desconoce el código de comportamiento implícito en las condiciones de participación del concurso, y, en fin, distintos principios de raigambre constitucional como la igualdad, la dignidad humana, el trabajo, etc., se ven comprometidos cuando la autoridad competente transforma las condiciones y requisitos de participación y calificación de un concurso de estas características. Adicionalmente, el derecho que todo ciudadano tiene al acceso a cargos públicos, consagrado en el artículo 40 constitucional, se ve vulnerado si durante el trámite de un concurso abierto, en el que debe operar el principio de transparencia, se modifican las condiciones de acceso y evaluación..."

- **De la procedencia de la acción de tutela para la protección de derechos fundamentales transgredidos con las decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público**

El mandato constitucional advierte que la acción de tutela solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial o de existir, éste no sea eficaz para la protección de sus derechos. Esto, por cuanto se trata de un trámite de carácter subsidiario y residual, establecido bajo un procedimiento preferente y sumario, cuya finalidad es la protección inmediata de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados.

⁷ Sentencia C.878 de 2008.

Con relación a lo indicado la H. Corte Constitucional⁸ se ha pronunciado en los siguientes términos:

“(..)

La especial naturaleza de la acción de tutela determina su carácter subsidiario para la protección de los derechos fundamentales y, por lo tanto, no puede entenderse como un mecanismo de carácter ordinario ni mucho menos como medio alternativo para que se revivan los términos administrativos o judiciales para atacar la legalidad de un acto administrativo.

Por lo anterior, el juez de tutela en su examen de viabilidad de la acción deberá cerciorarse de que, en principio, los mecanismos administrativos y jurisdiccionales tendientes a resolver una situación jurídica determinada se han agotado y, de manera concomitante, determinar si aun existiendo dichos mecanismos, las situaciones de hecho que da a conocer el tutelante a través de la acción pueden derivar en la consolidación de un perjuicio irremediable. Si esto es así, la acción de tutela será procedente como mecanismo transitorio para evitar que éste se realice. (...)”

Al compás con el pronunciamiento en cita, el juez constitucional debe verificar la ineficacia de los mecanismos judiciales con los cuales cuente el afectado, y la materialización de un perjuicio irremediable para que prospere la acción.

En ese orden con relación a la procedencia de la acción constitucional para el restablecimiento de derechos fundamentales como la igualdad y mérito violentados en el curso de un concurso de público la H. Corte Constitucional en Sentencia T-256 de 1995 precisó lo siguiente:

"La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de

⁸ Sentencia T-1143 de 2005 MP. Marco Gerardo Monroy Cabra.

sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen e/ carácter de fundamentales".

En esa misma línea en Sentencia T-604 de 2013 dispuso:

Esta corporación a determinar que las acciones contencioso-administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hará, por concurso de méritos, ya que la mayoría de las veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo.

Concurso de méritos Potestad del juez de tutela cuando evidencia irregularidades y vulneración del Debido proceso en el trámite del concurso.

Una de las consecuencias que tiene la consagración expresa del Debido Proceso como un derecho de rango fundamental, es que todas las personas pueden acudir a la acción de tutela con el fin de que el juez constitucional conozca de la presunta vulneración, y de ser necesario ordene las medidas necesarias para garantizar su protección inmediata. Entre las prevenciones que debe adoptar el juez de tutela cuando evidencia la transgresión de una garantía constitucional, está la de dictar una sentencia en la cual se restablezca el derecho.

En consonancia con lo esgrimido precedentemente, la falta de garantías y cambio en las reglas o condiciones previamente enunciadas, la exclusión de participantes en igualdad de condiciones, sin duda alguna constituyen una vulneración a mis derechos fundamentales y principios constitucionales y legales como la igualdad, debido proceso, seguridad jurídica, acceso a la carrera administrativa, confianza legítima transparencia entre otros, los cuales son susceptibles de amparo mediante la acción de tutela.

IV. PRETENSIONES:

Con base en los hechos narrados, me permito solicitar muy respetuosamente:

PRIMERO: Por ser esta acción de tutela el mecanismo idóneo y definitivo para proteger los derechos constitucionales fundamentales, sírvase su Señoría amparar mis derechos fundamentales a la igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, confianza legítima, petición, y acceso a la carrera administrativa por meritocracia y demás derechos que el H. Juez contemple como vulnerados.

SEGUNDO: En consecuencia se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil, emitir una circular y/o concepto donde aclare a todos los participantes del proceso de selección DIAN 2022 en las áreas misionales, los criterios para ser llamados a la Fase II (curso de formación) de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la convocatoria.

Lo anterior, teniendo en cuenta las respuestas dadas bajo los Radicados 2023RS151605 y 2023RS141682 del 20 de noviembre de 2023, en los cuales se garantiza igualdad de condiciones y oportunidades para aquellos en posición de empate, esto con el fin de salvaguardar y garantizar los derechos fundamentales al debido proceso, seguridad jurídica, acceso a la carrera administrativa por meritocracia e igualdad de los aspirantes, así como los principios de transparencia, legalidad y confianza legítima.

TERCERO: Se solicita como medida cautelar la suspensión de la Iniciación del Curso de Formación el cual está programado empezar el día 1 de febrero de 2024, para el nivel Profesional de los Procesos Misionales del Proceso de Selección DIAN 2022.

Lo anterior debido a los múltiples y opuestos pronunciamientos dados al respecto.

V. COMPETENCIA

Es usted Sr. (a) Juez, competente para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos relacionado, por tener jurisdicción en el domicilio donde resido, tal como lo contemplan las reglas de reparto de la acción de tutela.

VI. JURAMENTO

Para los efectos de que trata el artículo 38 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto Sr. (a) Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismo hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la entidad mencionada.

VII. PRUEBAS

- Cedula de ciudadanía
- Respuesta dada al radicado 2023RS141682 de octubre de 2023 y 2023RS151605 de diciembre de 2023.
- RESOLUCIÓN № 2143, el 25 de enero del 2024

VIII. NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la dirección electrónica alvaro4627@hotmail.com

La entidad accionada **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

Dirección: Cra16 N° 96-64, Piso 7 Bogotá DC, Colombia

Teléfono: (601) 3259700

Email:

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

atencionalciudadado@cncs.gov.co

La entidad accionada **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**

Dirección Cra. 14a #No.70 A-34, Bogotá Teléfono:

(601) 7449191

Email: notificacionjudicial@areandina.edu.co

Atentamente,



ALVARO LUIS VIZCAINO PADILLA

C.C. No. 92.539.695 de Sincelejo





Al contestar cite este número
2023RS141682

Bogotá D.C., 24 de octubre del 2023

Señor:
CARLOS HARVEY RINCON DIAZ
HARVEYRDD@GMAIL.COM

Asunto: CONSULTA Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN VIRTUD DE LA
CONVOCATORIA DIAN ACUERDO CTN2022AC000008 DEL 29 DE DICIEMBRE
DE 2022.

Referencia: 2023RE187047

Respetado señor Carlos,

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, recibió las peticiones del asunto, mediante las cuales usted manifiesta:

"Sírvese aclarar la siguiente consulta, en la etapa de I del concurso DIAN 2022 se establece en el acuerdo que lo regula, se indica lo siguiente para la segunda etapa de cargos misionales En los términos de la norma precitada, para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, según la relación que previamente haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo, contra el cual no procederá ningún recurso. La duda radica en el apartado "incluso en condiciones de empate en estas posiciones", es decir que si varios aspirantes tienen el mismo puntaje en la primera etapa (empate), ¿sólo cuentan como una posición?

Por ejemplo, si las vacantes a proveedor fuera solo 1. Se llamaría a las tres primeras posiciones, si suponemos que diez aspirantes obtuvieron los siguientes resultados

1. 83,0
2. 83,0
3. 82,9
4. 82,9
5. 82,9
6. 82,8
7. 82,8
8. 82,8
9. 81,6
10. 81,5

¿Se entendería de acuerdo a ese apartado que a curso de formación se convoca a los aspirantes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8? Si no es así, como se debe entender y de acuerdo al caso planteado que aspirantes van al curso de la segunda etapa"

En atención a la solicitud, el Acuerdo del Proceso de Selección prevé "(...) para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, (...)"; en efecto, si varios aspirantes tienen como resultado de la fase I, el mismo puntaje, se ubicarán en una misma posición, de tal forma que por

cada posición de empate serán llamados al Curso de Formación siempre y cuando se cumpla la condición referida a los tres primeros puestos por vacante.

Ahora bien, de acuerdo con el ejemplo referenciado en la petición, serán llamados al empleo con una vacante a las 3 posiciones, esto es a los 8 aspirantes, por cuanto los aspirantes 1 y 2, ocupan la posición 1; los aspirantes 3, 4 y 5 ocupan la posición 2 y los aspirantes 6, 7 y 8 ocupan la posición 3.

Finalmente, se le invita a consultar permanentemente el sitio web de la CNSC www.cnsc.gov.co medio a través del cual se publican los avisos informativos relacionados con el desarrollo y fechas de las diferentes etapas de los procesos de selección adelantados por esta Comisión Nacional, mecanismo oficial de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

De esta manera, damos respuesta a su solicitud.

Atentamente,



**RICHARD FRANCISCO ROSERO
BURBANO**
ASESOR DESPACHO DE COMISIONADO
DESPACHO DE COMISIONADA SIXTA
DILIA ZUÑIGA LINDAO
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Revisó: María Virginia Gómez – Abogada Contratista
Proyectó: Coralma Valentina Rivera Aguirre – Abogada Contratista





Al contestar cite este número
2023RS160605

Bogotá D.C., 12 de diciembre del 2023

Señor:
JOSÉ LUIS COLON GUERRERO
PYB.JOSECOLON@GMAIL.COM

Asunto: ESTADO PROCESO DE SELECCIÓN DIAN
Referencia: 2023RE209625 del 3 de noviembre de 2023.

Respetado señor Colón:

En la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC se recibió la comunicación con el radicado de la referencia, mediante la cual usted manifiesta:

(...) Sírvase aclarar la siguiente consulta, en la etapa I del concurso DIAN 2022 se establece en el acuerdo que lo regula, se indica lo siguiente para la segunda etapa de cargos misionales en los términos de la norma precitada, para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, según la relación que previamente haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo, contra el cual no procederá ningún recurso. La duda radica en el apartado "incluso en condiciones de empate en estas posiciones", es decir que si varios aspirantes tienen el mismo puntaje en la primera etapa (empate), ¿sólo cuentan como una posición?

Por ejemplo, las vacantes a proveer en la opec 198218 en la que estoy son 123. Se llamaría los 369 mejores resultados, si tomamos el listado final aspirantes que continúan en concurso obtuvieron los siguientes resultados:

(...)

¿Se entendería de acuerdo a ese apartado que a curso de formación se convoca a los aspirantes en las posiciones 1 al 623 en la lista? Si no es así, como se debe entender y de acuerdo al caso planteado que aspirantes van al curso de la segunda etapa" (...) (Sic.)

Sea lo primero indicar que los Cursos de Formación, corresponden a la Fase II del presente proceso de selección, **prevista para los empleos ofertados del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la DIAN.**

Por lo anterior, se enuncia al peticionario que se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen **los tres (3) primeros puestos por vacante**, esto, según lo contemplado en el artículo 20 del Acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022 el cual establece que:

"(...) se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, (...)" (subrayado fuera del texto)

Lo que significa que, por vacante se citarán al curso de formación a los tres primeros puestos obtenidos en el resultado global de la fase I, y en caso de empate en el primer, segundo o tercer lugar se citará al mismo a los aspirantes que se encuentren en esas posiciones. Por lo cual el número de citaciones a dichos cursos de formación varían según los empates que se presenten, previa relación que haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo.

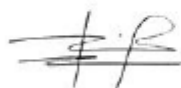
Esta afirmación se puede ejemplificar con el caso por usted contextualizado en su solicitud de la siguiente forma:

Al ser una OPEC donde se ofertan 123 vacantes, se deben citar a los aspirantes que se encuentren en las primeras 369 posiciones (este número lo obtenemos del resultado que nos entrega la operación matemática de 123 multiplicado por 3), en caso de que tengamos con empates incluidos a 500¹ aspirantes en las primeras 369 posiciones, se procedería a convocar a los 500 aspirantes al curso de formación a desarrollar en el presente Proceso de Selección DIAN 2022.

De acuerdo a lo anterior, se le invita a consultar permanentemente el sitio web de la CNSC <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/dian-2022-avisos-informativos>, medio a través del cual se publican los avisos informativos relacionados con el desarrollo y fechas de las diferentes etapas de los procesos de selección adelantados por esta Comisión Nacional, mecanismo oficial de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

De esta manera, damos respuesta a su solicitud.

Atentamente



**RICHARD FRANCISCO ROSERO
BURBANO**
ASESOR DESPACHO DE COMISIONADO
DESPACHO DE COMISIONADA SIXTA
DILIA ZUÑIGA LINDAO
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Anexo: certificado de inscripción al PS DIAN 2022.

Revisó: María Virginia Gómez Higuera - Abogada Contratista
Proyectó: Natalia Geraldine Monroy Cuevas - Abogado Contratista

¹ Número que corresponde a un simple ejemplo el cual no tiene relación con los resultados de la OPEC enundada





REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 2143
25 de enero del 2024



“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en los artículos 4, 7, 11, 12 y 29 de la Ley 909 de 2004, los artículos 3, numeral 3.3, 18,22, numeral 22.1, artículo 27, parágrafo, artículos 28 y 29, numeral 29.2, del Decreto Ley 71 de 2020 y los artículos 17 y 20 del Acuerdo No CNT2022AC000008 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004, establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *"(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad"*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento"*, *"e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)"* e *"i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin"*.

Que el artículo 4 de la Ley antes referida define los *Sistemas Específicos de Carrera Administrativa*, entre los cuales incluye el que rige para la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, en adelante DIAN, como *"(...) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...), y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública"*, cuya administración y vigilancia le corresponde a la CNSC, competencia confirmada, en general, por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1230 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil y, en particular para el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, por los artículos 7.1 y 8 del Decreto Ley 71 de 2020.

Que el artículo 24 del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con sus artículos 25 al 27, dispone que *"El ingreso y el ascenso en los empleos públicos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, se hará por*

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

concurso público”, el cual debe realizar la CNSC, según las disposiciones de los artículos 3.3, 18, 22.1, Parágrafo del 27 y 28 al 35 ibidem.

Que el artículo 28 de la precitada norma establece que “el proceso de selección para el ingreso o ascenso de los empleos públicos de la DIAN comprende: (i) la convocatoria; (ii) el reclutamiento; (iii) la aplicación y evaluación de las pruebas de selección; (iv) la conformación de la lista de elegibles y (v) la vinculación a carrera en período de prueba (...)”.

Que según las disposiciones del artículo 29 ibidem, el proceso de selección para los empleos del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la DIAN:

“(...) comprenderá dos (2) fases independientes, a saber:

29.1 Fase I. La Fase I corresponde a la aplicación de competencias básicas para la DIAN (...). Esta fase es de carácter eliminatorio (...).

29.2 Fase II. A esta fase serán llamados, en estricto orden de puntaje, y en el número que defina la convocatoria pública, los concursantes que alcancen o superen el puntaje mínimo aprobatorio de la Fase I.

Esta fase se cumplirá con la realización de un curso de formación (...) (Subrayado fuera de texto).

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC - CNT2022AC000008 de 2022 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”.

Que en el sistema SIMO se publicaron los resultados de la Fase I del Proceso de Selección DIAN 2022 y los resultados definitivos, una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los aspirantes, tanto de las Pruebas Escritas como de la Prueba de Valoración de Antecedentes. Cabe mencionar que a los aspirantes que concursaron para empleos del nivel profesional de los procesos misionales que no requieren experiencia en su requisito mínimo, ofertados tanto en la modalidad de ingreso como en la de ascenso, no les fue aplicada, en la Fase I, la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Que el artículo 20 del precitado Acuerdo dispone que:

En aplicación del artículo 29, numeral 29.2, del Decreto Ley 71 de 2020, los Cursos de Formación, que corresponden a la Fase II del presente proceso de selección, prevista para los empleos ofertados del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la DIAN, van a ser “(...) sobre conocimientos específicos en asuntos tributarios, aduaneros y/o cambiarios, (...) según el proceso misional al cual pertenece el empleo a proveer”

(...)

En los términos de la norma precitada, para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, según la relación que previamente haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo, contra el cual no procederá ningún recurso.

(...)

PARÁGRAFO 1. *Si alguno o algunos de los llamados al correspondiente Curso de Formación presentaren renuncia a realizarlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la respectiva citación, la CNSC procederá a llamar, en estricto orden de mérito, al aspirante o aspirantes que hayan superado la Fase I con los siguientes mejores puntajes. Esta nueva citación se hará por una sola vez, es decir, que ante nuevas renunciaciones a realizar el respectivo Curso de Formación no procederán nuevas citaciones y tales cursos se realizarán con los aspirantes llamados a los mismos que no manifestaron su interés de renunciar a su realización.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Especifico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

ARTÍCULO PRIMERO. Llamar al *Curso de Formación* para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Especifico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — DIAN, ofertado con el Proceso de Selección DIAN 2022, así:

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	C.C.	1100396084	LIZETH MARIA OSORIO SEVERICHE
2	C.C.	1069432832	DEIMER TEGUA MUNAR
3	C.C.	52716413	KELLY ARACELY PULIDO CARDOZO
4	C.C.	1094917738	KATHERINE DASILVA MORALES
5	C.C.	1094932766	JULIANA URIBE VEGA
6	C.C.	53006664	DIANA LIBIA CIRO ROMERO
7	C.C.	1110569750	DAVID FELIPE DURAN BOCANEGRA
8	C.C.	1032502950	SEBASTIAN ANDRES CAMARGO CASTELLANOS
9	C.C.	1061819538	LUIS FERNANDO HUEJE DAZA
10	C.C.	10302479	BRIAN ALEXANDER URREA QUILINDO
11	C.C.	30413429	CLAUDIA PATRICIA NARANJO HOYOS
12	C.C.	7727756	ALEX FERNANDO PAREDES CORDOBA
13	C.C.	1118805915	MARZZIEL MARCELA LOBO NAVARRO
14	C.C.	1143447278	HERMINSON RIVERO TOVIO
15	C.C.	1085249478	GLORIA PATRICIA PÉREZ DÍAZ
16	C.C.	66884529	SANDRA BIBIANA CHAUX MAFLA
17	C.C.	1093762100	LEIDY PATRICIA CONTRERAS BOLIVAR
18	C.C.	1069755053	LAURA NATALIA ZORRO RODRIGUEZ
19	C.C.	1070920012	SEBASTIÁN LÓPEZ MONTAÑEZ
20	C.C.	1112621348	JONATHAN ALBERTO OSORIO MONDRAGON
21	C.C.	1098664576	LUISA FERNANDA RUEDA ARIAS
22	C.C.	1053852026	JULIANA CARDONA OSORIO
23	C.C.	1094909002	CRISTINA ZULUAGA DUQUE
24	C.C.	57293779	MARÍA JOSÉ BENÍTEZ SÁNCHEZ
25	C.C.	1000772509	YULAN HASBLEIDY CONTRERAS
26	C.C.	52828094	SONIA DEL PILAR ESTEVEZ AMAYA
27	C.C.	1113310550	KATHERINE VELEZ ACEVEDO
28	C.C.	1035424832	ERICA YAMILE JIMENEZ VILLA
29	C.C.	1118236869	CRISTIAN DAVID GONZALEZ CORREA
30	C.C.	1035441595	VALERIA MILANES MENESES
31	C.C.	74188993	DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ BAYONA
32	C.C.	1098777146	EMILIANO DIAZ ARGUELLO
33	C.C.	1065878016	LEIDY JOHANA YARURO QUINTERO
34	C.C.	1061532469	LIDA CONSTANZA VELASCO ZUÑIGA
35	C.C.	1032485606	LAURA XIMENA BAEZ LEON
36	C.C.	36755898	CLAUDIA ANDREA GUERRERO GUERRERO
37	C.C.	15812174	CARLOS MARTIN BOLAÑOS CASTILLO
38	C.C.	1061746544	YENIFER JULIANA BAZANTE BELTRAN
39	C.C.	1028026989	NAIRON ANDRES MERCADO ARTEAGA
40	C.C.	1022410440	ALBA LUCIA ROBAYO PEREZ
41	C.C.	1073514780	SEBASTIAN PEREZ CARRASCAL
42	C.C.	1023872270	VALENTIN VILLAMIL VEGA
43	C.C.	1143378435	LAURA MATILDE HERNANDEZ CONSUEGRA

"Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022"

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
44	C.C.	1052984823	JOSE ALBERTO RAMIREZ SANTIS
45	C.C.	1020433027	JUAN ESTEBAN GONZALEZ CARDONA
46	C.C.	1067962757	ANDRES FERNANDO ECHEVERRY HERNANDEZ
47	C.C.	1116238016	DIANA MILENA SILVA GÓMEZ
48	C.C.	1095955390	KAREN NATALIA GARAVITO MEDINA
49	C.C.	1061804374	ANGIE PAOLA DORADO IDROBO
50	C.C.	1098602296	DIEGO ALEXANDER PINTO VASQUEZ
51	C.C.	1013649802	JOHAN STUART BERMUDEZ LOPEZ
52	C.C.	1026260399	MARTHA LILIANA QUINTERO GARZON
53	C.C.	1094271331	FRANK DAVID ESTRADA MONTERREY
54	C.C.	1023887487	MIGUEL ANGEL OSORIO SIERRA
55	C.C.	14839050	LEONARDO CAICEDO GALVEZ
56	C.C.	1100545009	JHAIR ENRIQUE SEVERICHE ALVAREZ
57	C.C.	1103215665	JUAN MARTÍN FRANCO PÉREZ
58	C.C.	1052382809	SANDRA MARCELA MORENO GALVIS
59	C.C.	1070603111	NEIDY LORENA BAUTISTA MONROY
60	C.C.	1118025660	LINA MARIA CALDERON OME
61	C.C.	16765115	JOHN JAIRO QUINTERO MACIAS
62	C.C.	1010237837	JENIFER PAOLA MORA CRUZ
63	C.C.	1216723209	LAURA MARCELA GONZÁLEZ BENITES
64	C.C.	73577910	JHON JAIRO PEREIRA GUZMAN
65	C.C.	1030631140	DIANA CAROLINA NARVAÉZ CHIVARÁ
66	C.C.	1233902933	DIEGO ANDRES MARTIN LOPEZ
67	C.C.	1018458486	JORGE ANDRES CARDENAS AGUDELO
68	C.C.	1098714929	LUIS ALFREDO MARTÍNEZ QUINTERO
69	C.C.	71276102	JAIME ANDRES ESCUDERO DUARTE
70	C.C.	1107052412	DIEGO ARMANDO VIVAS PINCAY
71	C.C.	1052409106	JUAN FELIPE BRAVO CASTILLO
72	C.C.	1082898041	NATALIA MARGARITA PARDO FERNANDEZ
73	C.C.	1104407101	CARLOS JULIO MANCHEGO DOMINGUEZ
74	C.C.	1193577252	MARIA CAMILA PEREZ PEREZ
75	C.C.	30898278	NOREDIS DEL CARMEN PEREZ ALVEAR
76	C.C.	1022033284	DIDIER MAURICIO DEL RIO AMARILES
77	C.C.	1152699769	MARIA NATALIA ATEHORTUA GIRALDO
78	C.C.	1098701333	JESSICA ANDREA JAIMES HERRERA
79	C.C.	1032415774	ANGEE CATERIN AMAYA RODRÍGUEZ
80	C.C.	7314914	JORGE EDUARDO LARA ROJAS
81	C.C.	1067916644	OSCAR MIGUEL OROZCO AVILEZ
82	C.C.	1115078379	ALEJANDRA ARIAS VALENCIA
83	C.C.	1110175331	DIEGO MARIO PATIÑO CARDOSO
84	C.C.	1047427117	OSCAR DAVID PULIDO ALZATE
85	C.C.	79625701	DAVID ENRIQUE MOJICA MENDEZ
86	C.C.	1088336408	SARA MARIA BERNAL JIMENEZ
87	C.C.	43630370	MÓNICA MARCELA ZAPATA LÓPEZ
88	C.C.	1233492391	LINA PAOLA HERRERA ALAPE
89	C.C.	16486434	JAVIER ANGULO VIVEROS
90	C.C.	91527491	CARLOS ARTURO OROZCO IBARRA
91	C.C.	1121966142	ESTEBAN SANCHEZ TORRES

"Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022"

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
92	C.C.	1113682638	JESSICA MARIA ROJAS RAMIREZ
93	C.C.	16377220	WILSON JAIR HENAO MONTERO
94	C.C.	1117522803	MABEL SOFIA CALDERON GOMEZ
95	C.C.	1128388046	CHRIS JAQUELINE SILVA URREGO
96	C.C.	13716496	OCTAVIO ERNESTO DELGADO SERRANO
97	C.C.	1088012065	VANESSA ALEJANDRA PELAEZ CASTAÑO
98	C.C.	1030688153	VALENTINA PACHON MARTINEZ
99	C.C.	1140852977	DAYANE MARTINA ARIZA FLOREZ
100	C.C.	1061794793	ANGIE MARCELA ORDOÑEZ MUÑOZ
101	C.C.	1144031996	DIANA MARIA VARGAS PIÑA
102	C.C.	1049619549	MALORY ALEJANDRA CASTRO RODRIGUEZ
103	C.C.	1013587777	YULI ADRIANA PINZON NAVARRETE
104	C.C.	45548046	GINA RENEE SÁNCHEZ ROSSI
105	C.C.	36931965	ALEXANDRA BEATRIZ PATIÑO PORTILLA
106	C.C.	1047375780	YULIBERY MARTINEZ JIMENEZ
107	C.C.	1152210173	CAROLINA GARCÍA PALACIO
108	C.C.	26671558	SANDRA MILENA LOZADA SUÁREZ
109	C.C.	1030664862	LUIS ALEJANDRO BELTRAN MONSALVE
110	C.C.	1113682716	NATALIA FRANCINE REVELO YANDAR
111	C.C.	1006614731	LIANNA MELISSA PATIÑO GONZALEZ
112	C.C.	1085662337	MAYERLIN PABON NOGUERA
113	C.C.	1032470860	LUISA YACELLY JURADO CUARAN
114	C.C.	1093750679	PAOLA ANDREA BERNAL ARIZA
115	C.C.	1015438519	JUAN NICOLAS MUÑOZ DAZA
116	C.C.	1121913576	KELLY JOANA VARGAS BETANCUR
117	C.C.	1118828480	JOYCE MICHELLE BURGOS MENESES
118	C.C.	1123511746	JUAN CARLOS GAITAN RIVILLOS
119	C.C.	1116783839	ANLLY GICELA ASCANIO GARCIA
120	C.C.	1053807993	JOHN ELKIN RONCANCIO RODRÍGUEZ
121	C.C.	1098750499	KAREN JULIETH MURILLO GARCIA
122	C.C.	1047967118	CAMILO SANCHEZ MURILLO
123	C.C.	1032428956	MARIA FERNANDA CHAVES SIERRA
124	C.C.	1144080345	CATALINA MEDINA BAUTISTA
125	C.C.	1098410503	LUDYN TATIANA PINZON CACERES
126	C.C.	1116251744	JUAN DAVID CARRILLO DAVILA
127	C.C.	1049643870	DIEGO ALEJANDRO CONTRERAS ARIAS
128	C.C.	87304455	HERALDO REINERIO LOPEZ ORDOÑEZ
129	C.C.	1082949818	LILIANA PAOLA MENDOZA JIMENEZ
130	C.C.	1010179531	ESTEFANY RODRÍGUEZ VALDERRAMA
131	C.C.	1088238562	LUCIA BOTERO BOTERO
132	C.C.	1235038093	MAYERLYS MARIMON HERRERA
133	C.C.	7632898	JONNATHAN DE JESUS BRITTO ADARRAGA
134	C.C.	63532301	ANGELICA RINCON TINOCO
135	C.C.	1067922622	MANUEL FELIPE ARRIETA DURANGO
136	C.C.	1037593723	ALEJANDRO AGUDELO GONZÁLEZ
137	C.C.	1144087862	JUAN SEBASTIAN APONTE HUNG
138	C.C.	79501408	DARIO EDUARDO GUTIERREZ PINEDA
139	C.C.	1143375416	GERALDYNE SOLAR MANJARRES

"Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022"

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
140	C.C.	1102349967	LEYDI YUNIET COGUA
141	C.C.	52506316	SANDRA MILENA CARDENAS
142	C.C.	1033692530	MARIO ANDRÉS RUIZ MOLINA
143	C.C.	1233193693	ESTEBAN ALEJANDRO BURBANO ACOSTA
144	C.C.	1010171995	AYDA MARISOL LOAIZA CASTAÑO
145	C.C.	1056804813	DEYSY YULIETH RODRIGUEZ PAMPLONA
146	C.C.	1121962204	VAILLSHDEK BARRERO MONASTERIO
147	C.C.	1069490714	JOSE PABLO RAMOS CORRALES
148	C.C.	55242358	DIGNA LIANETT ARIAS CALDERIN
149	C.C.	1026583040	LUZ MARY BASTIDAS CASTRO
150	C.C.	1090371178	MARIA DEL PILAR CEPEDA BASTO
151	C.C.	48573861	ANA PATRICIA ORTEGA GUTIERREZ
152	C.C.	1085949060	DAVID FERNANDO JARAMILLO MORENO
153	C.C.	1099965755	ELIANA MARIA SERPA ARRIETA
154	C.C.	1032487228	CARLOS ALBERTO OROZCO MERCHAN
155	C.C.	10306965	ANDRES MAURICIO GARCES QUIRA
156	C.C.	1013687848	JULIETH NATALIA MOZO HERRERA
157	C.C.	1018428936	ILMAR ALBEIRO VALLEJO SIERRA
158	C.C.	1094973187	JAIME ANDRES RAMIREZ CAMAYO
159	C.C.	1098810837	EDGAR DAVID GOMEZ ACERO
160	C.C.	38363005	MYRIAM CRISTINA ESPITIA RIVAS
161	C.C.	1088256051	SHANET VANESSA MONTEALEGRE ARANGO
162	C.C.	38877152	ADRIANA CHAVEZ MARTINEZ
163	C.C.	1098753539	MARÍA ALEJANDRA SÁNCHEZ FLÓREZ
164	C.C.	31947745	ELIZABETH ARELLANO ANGEL
165	C.C.	1122649754	DIANA MARCELA LADINO BERMÚDEZ
166	C.C.	52710824	CAROLINA DE LOS ANGELES AVILA AVILA
167	C.C.	1090405324	VIVIANA KAROLINA ORTIZ TRIANA
168	C.C.	1077441851	IRMA YUSNEY MARTINEZ PALACIOS
169	C.C.	1124244287	SONIA MAGALY TAMAYO HOYOS
170	C.C.	1057609096	ANGELITH TATIANA GONZALEZ ESPINOSA
171	C.C.	59310494	CAROLINA ARCOS PONCE
172	C.C.	1036962732	DANIELA CASTRO VALENCIA
173	C.C.	41962907	NATALIA ROJAS CASTAÑEDA
174	C.C.	1192923533	MARIA FERNANDA BARRIOS GUZMAN
175	C.C.	1110571576	JUAN CAMILO YARA CASTRO
176	C.C.	78746877	GEICER ARMANDO BARRIOS ROJAS
177	C.C.	1075277516	ALFONSO JOSÉ TINOCO VARGAS
178	C.C.	1057573994	LISSETTE CAROLINA SALCEDO NARANJO
179	C.C.	72205188	IVAN DARIO ARCILA DUQUE
180	C.C.	1102847444	KAREN YULIETH FABRA QUIÑONEZ
181	C.C.	1098171549	ANGIE YAMILE ARIZA QUIROGA
182	C.C.	1118852857	JEISY DAILEHT PADILLA PINTO
183	C.C.	1110475851	JORGE ANDRES VANEGAS CORTES
184	C.C.	80209268	HAROL HARVEY CUBILLOS MURCIA
185	C.C.	1070985868	LAURA VANESSA GARCIA BOHORQUEZ
186	C.C.	1116802149	CRISTIAN FERNEY PALECHOR OSTO
187	C.C.	1143446966	JENIFFER ALEXANDRA TAPIAS CERVANTES

"Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022"

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
188	C.C.	1042447350	PAMELA NICOLE DONADO DE LA ROSA
189	C.C.	1033698991	DAVID ANDRES BAYONA RODRIGUEZ
190	C.C.	1047420013	MARCO ANTONIO GARCIA RANGEL
191	C.C.	1144083573	MALCOM HUMBERTO CAMPAZ LONGA
192	C.C.	13569324	MARTIN ALONSO CASTILLO GOMEZ
193	C.C.	71360836	JORGE IVÁN MORENO GARCÍA
194	C.C.	1061370490	ANGEE MARCELA ACOSTA OSSA
195	C.C.	1152684055	LEIDY JOHANA MEDINA OSORIO
196	C.C.	13748997	LEONARDO CASTRO MANRIQUE
197	C.C.	1094366208	PAOLA ANDREA MENESES OROZCO
198	C.C.	10769521	ALEXANDER DORIA FLOREZ
199	C.C.	1015480936	LAURA MILENA ALBARRACIN REYES
200	C.C.	21426256	DOLORES EULALIA GOMEZ URREGO
201	C.C.	1004062334	YONIDER GUZMAN SUAREZ
202	C.C.	1047383507	MARTHA LILIANA ARTEAGA LLANOS
203	C.C.	1112772956	DIEGO FERNANDO HERRERA TORO
204	C.C.	1144148651	ANDRES FELIPE SILVA ACOSTA
205	C.C.	1094281785	SILVIA JOHANA GARCÍA DUQUE
206	C.C.	28558127	LILIANA MAYERLY OVALLE HERNANDEZ
207	C.C.	1061788128	ANDREA ISABEL MARTINEZ SALINAS
208	C.C.	84453864	LEONARDO ANDRES SCHILLER FONTALVO
209	C.C.	1083028888	KAMILA ANDREA ALVAREZ RIVERA
210	C.C.	1085245385	JORGE EDUARDO MORA ARELLANO
211	C.C.	30396363	LUZ ASTRID SALAZAR
212	C.C.	1077858056	DIANA LICETH VARON VALENCIA
213	C.C.	22869434	SANDRA PATRICIA PEREZ ACOSTA
214	C.C.	5824400	CESAR HERNANDO TRUJILLO RIVAS
215	C.C.	1014255226	DIEGO FERNANDO RUIZ ROJAS
216	C.C.	75095539	ANDRES MAURICIO MARTINEZ REINOSA
217	C.C.	83221803	ADOLFO GONZALEZ ESQUIVEL
218	C.C.	1049413473	JENNY PAOLA PICO BONILLA
219	C.C.	1026283331	NICOLE ANDREA CASTRO TRIANA
220	C.C.	1050961832	LUIS EDUARDO CANTILLO OÑORO
221	C.C.	1098678443	TATIANA MARCELA CIFUENTES MONCADA
222	C.C.	1193385365	LAURA DANIELA ROMO CARVAJAL
223	C.C.	1057604172	PAULA NATHALI RIVERA MARQUEZ
224	C.C.	67037757	KELLY GIMENA ROSERO CALVACHE
225	C.C.	63562459	DERLY ROCIO DUITAMA GARCIA
226	C.C.	1047478976	CARLOS JOSE DURANGO URIBE
227	C.C.	36295419	DIANA CAROLINA CALDERON PARADA
228	C.C.	1103112705	FABIO ANDRES CANCHILA CONTRERAS
229	C.C.	1048207182	CESAR AUGUSTO SILVERA SILVERA
230	C.C.	1032483948	ANDRES DAVID RINCON PUERTO
231	C.C.	22532545	BEIKY ISABEL SALCEDO FERNANDEZ
232	C.C.	1128475773	ANDREA DIAZ MARTINEZ
233	C.C.	1003125335	CARLOS ANDRES MATIAS ACOSTA
234	C.C.	1001022337	ANGELA YARITH CEREN TORREZ
235	C.C.	1060589082	SOLEDAD CATALINA MORENO SALAZAR

"Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022"

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
236	C.C.	1061794825	DUVAN FELIPE FERNANDEZ GAVIRIA
237	C.C.	1110576141	MARIA PAULA HERRERA LEON
238	C.C.	1121840275	CAROLINA VERA ALONSO
239	C.C.	1113648238	MARIA ISABEL LOPEZ MARIN
240	C.C.	38289983	INGRID VIVIANA BOLAÑOS BOCANEGRA
241	C.C.	53106969	DAYAN ANDREA CORREDOR VARGAS
242	C.C.	50932932	CARMEN EMILIA CUADRADO ERAZO
243	C.C.	14802098	JOHN JAIRO GIL SAENZ
244	C.C.	13560873	ROBINSSON CARDENAS MERCHAN
245	C.C.	79941467	JUAN CARLOS DELGADO ORTIZ
246	C.C.	1081760922	JAVIER JOSE ROMO NAVARRO
247	C.C.	1108762857	CARLOS ANDRES PASTRANA ALVIS
248	C.C.	1013653244	JUAN SEBASTIAN MALAGON CALVO
249	C.C.	19603837	CARLOS ANDRÉS PINILLA DÍAZ
250	C.C.	1010234234	ERIKA MARIBEL ORDOÑEZ BRICEÑO
251	C.C.	1144061890	JULIAN DAVID AGUDELO ORTEGA
252	C.C.	1049644122	ANGIE TATIANA SALAMANCA ROBLES
253	C.C.	1014186062	CAMILO ESTEBAN SERNA GUASCA
254	C.C.	76320164	NIXON FREDY HOYOS IMBACHI
255	C.C.	1093780782	ANDREA CAROLINA CHAPARRO DUARTE
256	C.C.	1082837559	CARMEN GISEL VILLAFANE VELASQUEZ
257	C.C.	1010092849	NELI YOHANA PALACIOS PALACIOS
258	C.C.	1053538134	SARA LUCIA MORALES PEDRAZA
259	C.C.	1130678966	CARLOS EDUARDO COLLAZOS MONTOYA
260	C.C.	1102823071	LUZ DANISSA GONZALEZ MORENO
261	C.C.	1032366484	JULIÁN DAVID FARFÁN NIVIA
262	C.C.	37749421	LILIANA PEÑARANDA ESTEBAN
263	C.C.	52728616	DIANA MARCELA RODRIGUEZ CASTAÑO
264	C.C.	1047359276	KARINA PAOLA MUÑOZ MORALES
265	C.C.	1012330357	BEATRIZ ANGELICA SILVA ARDILA
266	C.C.	1083034257	KATHERIN MELISSA PEÑA TRUJILLO
267	C.C.	1030537376	ADRIANA SHIRLEY GUARANGUAY PALACIOS
268	C.C.	1112957647	MELISSA CEBALLOS TENORIO
269	C.C.	1065570732	VICTOR ALFONSO ARROYO GAMEZ
270	C.C.	25785876	MARIA KATERINE JIMENEZ VASQUEZ
271	C.C.	1075296448	DAHIANA MARÍA MARÍN ORTIZ
272	C.C.	52394998	ANDREA RODRIGUEZ SIERRA
273	C.C.	1057597090	HECTOR LEONARDO VARGAS CHAPARRO
274	C.C.	43517830	JHENNY MUÑOZ HINCAPIE
275	C.C.	1064980014	JOSE DAVID FUENTES ALDANA
276	C.C.	1104700694	SINDY YURANI MEJIA LEON
277	C.C.	1017237538	NICOLE FORBES GOMEZ
278	C.C.	1122127069	NIDIA MARCELA HILARION RAMOS
279	C.C.	60445544	ELIANA KATHERINE ARBOLEDA DEL REAL
280	C.C.	43918920	DANIDZA MARCELA ZAPATA ESCOBAR
281	C.C.	1013628549	DANIEL ALEJANDRO RIAÑO MARTINEZ
282	C.C.	1022376290	ARNOLD JAIRD PENAGOS CELIS
283	C.C.	76307224	JOSE AURELIO DIAZ VILLOTA

"Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022"

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
284	C.C.	52531067	ALEXANDRA NIETO DUQUE
285	C.C.	1036616560	ALEJANDRA PEREZ PINEDA
286	C.C.	1093230026	MICHELLY MARIN ALZATE
287	C.C.	1018489897	SEBASTIAN HUERFANO LEON
288	C.C.	72196690	CARLOS JESUS TRILLOS RODRÍGUEZ
289	C.C.	1065638910	ANTONY MICHEL CASTRO MARTINEZ
290	C.C.	1129532146	KAREN PATRICIA HIGUERA ZABALETA
291	C.C.	1039653482	EDUAR SALAS SERNA
292	C.C.	1003045555	DAVID SANABRIA OTERO
293	C.C.	1108207214	ETNA ROCIO PEÑA BELTRAN
294	C.C.	1081836066	JORGE LUIS PEREZ DE AVILA
295	C.C.	1144129702	PAOLA ANDREA IBARRA PUENTES
296	C.C.	1004942863	SOFI YINED VERJEL DURAN
297	C.C.	1144149300	SARAH VILLADA CEBALLOS
298	C.C.	27082298	GREIS KAROL MENDOZA LUNA
299	C.C.	65764515	NELLY CLAVIJO BUSTOS
300	C.C.	1102855765	KEVIN ANDRES OROBIO APARICIO
301	C.C.	1003288252	DUVER ANDRES RODRIGUEZ BARRETO
302	C.C.	4415669	JHON FREDY OSPINA PARRA
303	C.C.	1143951022	SINDY TATIANA AVILA CHARRY
304	C.C.	1095948689	IVAN ANDRES ALVARADO BORJA
305	C.C.	1143860092	LEYDI JANETH ESTACIO CASTILLO
306	C.C.	1054987920	ANDRÉS FELIPE PATIÑO CARDONA
307	C.C.	1233898037	VIVIANA VANESSA BARKER BEJARANO
308	C.C.	1056573145	YENI PATRICIA MATTA GARCIA
309	C.C.	1070594137	LINA JOHANA ORTIZ ROJAS
310	C.C.	37577437	MARIA DEL CARMEN SERNA ÑUSTES
311	C.C.	1075234438	WILMER ARMANDO SALGADO ROJAS
312	C.C.	1077451527	NHORA YISELA VALENCIA MARMOLEJO
313	C.C.	1005714627	CARLOS MANUEL QUINTERO RAMIREZ
314	C.C.	1077150201	DIANA PAOLA ROMERO CARDENAS
315	C.C.	1098801194	CAMILO ANDRES RODRIGUEZ CASTRO
316	C.C.	1090503778	HASBEIDY ANDREA SANDOVAL CARDENAS
317	C.C.	1061756296	ERIKA YUZETH QUIJANO TORRES
318	C.C.	1136888703	LAURA ALEJANDRA PABON CAICEDO
319	C.C.	52215726	CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ BONZA
320	C.C.	92536109	LUIS MANUEL AVILA LLORENTE
321	C.C.	1116238169	DIANA CAROLINA AGUDELO OROZCO
322	C.C.	1057548306	LEANDRO ALBEIRO SANABRIA CORONADO
323	C.C.	1030661052	LORENA VALERO GRANADOS
324	C.C.	29118445	OLGA LUCIA POSADA MAMIAN
325	C.C.	1075254615	DIANA PAOLA CUBILLOS SANCHEZ
326	C.C.	1088252505	YAQUELINE CORDOBA DUQUE
327	C.C.	41060213	MARIA DEL PILAR SANCHEZ LOZANO
328	C.C.	52009956	EDNA CATALINA ORJUELA MONTERO
329	C.C.	1082131055	LINA MARIA ROJAS HURTATIZ
330	C.C.	1004052778	ROSLIN ANGELICA AGUALIMPIA COPETE
331	C.C.	88311779	JHONATHAN ALEXANDER CAMARGO DUARTE

"Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022"

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
332	C.C.	1143331672	HAYSSA YISSETH HERRERA JIMÉNEZ
333	C.C.	1127593819	LIZETTE RUIZ CASTAÑEDA
334	C.C.	1016099002	YEISON ALEXANDER BARON SANCHEZ
335	C.C.	41956067	LINA MARCELA MONTILLA URIBE
336	C.C.	25102671	LUZ CLEMENCIA ZAPATA GOMEZ
337	C.C.	1152195821	FABER ARLEY TORO SALAZAR
338	C.C.	1098779892	JONATTAN STIVENT VARGAS CAMACHO
339	C.C.	1110598784	LUIS FERNANDO SOTO MENDEZ
340	C.C.	1069486659	YINA LUZ MERCADO COLON
341	C.C.	10774817	ARMANDO ALONSO LORA CABRALES
342	C.C.	1049645366	CARLOS ALBERTO CORREDOR RAMIREZ
343	C.C.	1088316183	ANGIE TATIANA RENGIFO OVIEDO
344	C.C.	1088355408	DANIEL AUGUSTO CALVO BUENO
345	C.C.	1088295097	NATHALIA RIVERA PÁEZ
346	C.C.	36384570	NEILA CUPITRA GOMEZ
347	C.C.	9432899	JOSE LUIS VEGA LOPEZ
348	C.C.	1010232137	LAURA YISETH PEÑA MORENO
349	C.C.	1094779633	VIVIANA PATRICIA LEON CAMARON
350	C.C.	78760958	JAVIER ELIAS GUZMAN GONZALEZ
351	C.C.	1001967748	LUISA FERNANDA PAJARO PERTUZ
352	C.C.	10999144	ARMANDO ANTONIO ALVAREZ MEJIA
353	C.C.	59395949	FRANCY BIBIANA ACOSTA BENAVIDES
354	C.C.	28542223	OLGA BEATRIZ TORRES MARTINEZ
355	C.C.	1048015836	ISABEL CRISTINA CATAÑO TOBON
356	C.C.	1024563181	MICHAEL ANDREY TEQUIA CAICEDO
357	C.C.	1090496203	JEIMY KARINA DUARTE MALAVER
358	C.C.	1117503214	MONICA VANESSA MEDINA VALDES
359	C.C.	1020482171	LIGIA CATALINA MONTOYA RIVERA
360	C.C.	80726494	DANNY YECID HILARION GARZON
361	C.C.	1144039461	NATALY SALGUERO MUÑOZ
362	C.C.	7921784	HENRY JACK RINCÓN DÍAZ
363	C.C.	1077472106	WINDY GISELA VALENCIA PEREA
364	C.C.	1014294618	ANGIE CAMILA SANABRIA ORJUELA
365	C.C.	1110470634	DIANA ROCIO GUEVARA BRIÑEZ
366	C.C.	1233191457	ESTEBAN RODRIGO BAEZ BELLO
367	C.C.	74377952	JEHINSON FERNANDO TORRES PULIDO
368	C.C.	1053798950	WILSON RESTREPO VELEZ
369	C.C.	46453272	DINA NELLY CAMARGO IBAÑEZ
370	C.C.	10302029	YAMID ANCISAR CHANTRE PIAMBA
371	C.C.	1018497154	DANIEL STEVEN MARIN ALARCON
372	C.C.	1094245678	YEISON MIGUEL MONCADA DIAZ
373	C.C.	15621428	LUIS CARLOS PITALUA GONZÁLEZ
374	C.C.	36751260	LILIANA YINETH RUANO BOLAÑOS
375	C.C.	1098658799	MARIO ANDRES DOMINGUEZ PRADA
376	C.C.	1017225947	DAYHANA BOTERO LOPERA
377	C.C.	14836994	JAIR MAURICIO PEÑA HEREDIA
378	C.C.	1040043236	ANDRÉS FELIPE PEÑALOZA VELÁSQUEZ
379	C.C.	1126418271	SHIRLEY CORINA TORRES BERNAL

"Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022"

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
380	C.C.	1065662439	OSCAR ERNESTO LUQUEZ ARDILA
381	C.C.	1143874693	DANA ALEJANDRA BECERRA ZAMBRANO
382	C.C.	1061687377	DIANA PATRICIA CAMACHO BASTIDAS
383	C.C.	1098767096	MARIA FERNANDA NORIEGA ZAMBRANO
384	C.C.	1140854429	JOSE JAIRO PEDROZO TOSCANO
385	C.C.	1065008420	ANGELICA MARIA PADILLA MORGAN
386	C.C.	1075322345	GERMAN ANDRES VARGAS TOVAR
387	C.C.	1143326719	RENE CAMPO LLORENTE
388	C.C.	16864382	CHRISTIAN BERNARDO MORALES ALVAREZ
389	C.C.	7714035	PABLO ANDRES LOZANO CLAROS
390	C.C.	1067881671	HERNANDO JAVIER GÓMEZ AGÁMEZ
391	C.C.	1085316791	BRAYAN DAVID PEREZ DE LA ROSA
392	C.C.	92640055	HENRY ALBERTO MERCADO MARTELO
393	C.C.	1044391775	JOSE ANTONIO MOLINA TEJERA
394	C.C.	1020481933	PAULA ANDREA CHAVERRA MADRID
395	C.C.	1047428465	NATALIA CRISTINA MONTEMIRANDA ENAMORADO
396	C.C.	1047443298	KAREN PATRICIA OSORIO JIMENEZ
397	C.C.	72252904	GUNTHER EDGARDO LOEBER VIZCAINO
398	C.C.	1047483338	JESUS DAVID PIÑERES MESTRE
399	C.C.	1030545239	YEIMI YULIETH SANTA MONTAÑA
400	C.C.	14136995	OSCAR IVAN PARRA QUINTERO
401	C.C.	44008157	LUZ MERY ZAPATA ZULUAGA
402	C.C.	18399093	FERNANDO PEREZ VANEGAS
403	C.C.	37514991	LEONOR PEREZ PICO
404	C.C.	1070600957	YEIMY STEFANNI GONZALEZ LEIVA
405	C.C.	80126833	JULIO CESAR CASTILLO VELANDIA
406	C.C.	1130613251	VANESSA HENAO PERDIGON
407	C.C.	1095808991	VLADIMIR MEZA MENDEZ
408	C.C.	7317552	DIEGO ANDRES CASTELBLANCO SALAMANCA
409	C.C.	1101454823	EILEEN PATRICIA SOLENO VILLEGAS
410	C.C.	11523739	JAVIER RICARDO ALARCON RAMIREZ
411	C.C.	1012394685	SERGIO ALBERTO CARRILLO LÓPEZ
412	C.C.	98384386	JUAN CARLOS CALVACHE ALOMIA
413	C.C.	9145474	YEISON RAFAEL MARTINEZ MARTINEZ
414	C.C.	72232091	OMAR ENRIQUE ANTEQUERA ARMELLA
415	C.C.	1004679255	SANTIAGO OCAMPO ORREGO
416	C.C.	1072526433	BRAYAN JOSE BARROSO BENITEZ
417	C.C.	4281645	EDUARDO MIGUEL MORENO CAMACHO
418	C.C.	91520888	ALEXANDER OVIEDO FADUL
419	C.C.	88270374	OSCAR HERNANDO SANCHEZ ROA
420	C.C.	1014248769	NICOLÁS DAVID AGATÓN DURÁN
421	C.C.	1095950576	JUAN CARLOS SARMIENTO JAIMES
422	C.C.	1075259287	CAROL YOANA MEDINA LIZCANO
423	C.C.	1067845625	JORGE DAVID HUMANEZ PAYARES
424	C.C.	1152471172	PABLO QUINTERO JIMENEZ
425	C.C.	1117486162	ADRIANA ISABEL MUÑOZ PEREZ
426	C.C.	63529631	MARY LUZ JAIMES SANTOS
427	C.C.	1037672596	JOSE EDUARDO MENDOZA ZABALA

"Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022"

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
428	C.C.	30230997	CAROLINA GIRÓN CÁRDENAS
429	C.C.	80745560	ADOLFO ELIAS MORENO LOZANO
430	C.C.	9774648	ANDRES FELIPE PIMIENTA GUALTEROS
431	C.C.	1052404962	KIMBERLY GINETH VELÁSQUEZ BERMÚDEZ
432	C.C.	67012487	DIANA PATRICIA RIVADENEIRA GARZON
433	C.C.	40614443	MAGDA KARINA SANCHEZ PAREDES
434	C.C.	52272794	PAOLA GIOVANNA RUBIO LIZCANO
435	C.C.	1046430635	MARGARETH LLANOS ACUÑA
436	C.C.	1098171110	EYDER YESY ARIZA AGUILAR
437	C.C.	1114481222	JUAN CARLOS BOLAÑOS YELA
438	C.C.	38364366	LINDA MARCELA SANDOVAL FIGUEROA
439	C.C.	1014192753	DEIMER ANDRES RUIZ DURAN
440	C.C.	1143414994	DUVAN FELIPE GUZMAN GOMEZ
441	C.C.	1024540277	MARIA CAMILA MADARIAGA CUELLAR
442	C.C.	1061728665	MAYELI YAMILE MARTINEZ BURBANO
443	C.C.	37581437	MARLI JIMENEZ MAESTRE
444	C.C.	1014218928	YESSICA DAYANA SEÑA MALO
445	C.C.	1144041797	MARIA ISABEL RUGETH ROSERO
446	C.C.	1144206869	KAROL ALEXANDRA SALGUERO JIMENEZ
447	C.C.	40187938	MARIBEL BERNAL ORTIZ
448	C.C.	77181934	BLADIMIR ANTONIO BARRAZA CABARCAS
449	C.C.	79793726	GERMAN RICARDO JIMENEZ TIUSABA
450	C.C.	79456524	JOHN HERNAN LOPEZ ALVARADO
451	C.C.	65556816	GINA PAOLA ROJAS MENDOZA
452	C.C.	22734558	ELIANA CONSUELO PERDOMO RODRIGUEZ
453	C.C.	1063146933	RODRIGO JOSÉ TORRES RANGEL
454	C.C.	1088325343	ANDREA AGUIRRE RUIZ
455	C.C.	1010224983	JAVIER ANDRES VERA AYALA
456	C.C.	1070627634	CRISTIAN JAIR ORTIZ MARTINEZ
457	C.C.	1088313843	CRISTHIAN CAMILO FRANCO JARAMILLO
458	C.C.	1151185037	SHIRLEY PAOLA CALDERON MONTERO
459	C.C.	1006106171	DAVID NARANJO RIOS
460	C.C.	39572164	DIVA PATRICIA BARRERO SUAREZ
461	C.C.	98714482	JHOAN ESTEBAN ESCOBAR OCAMPO
462	C.C.	43865708	JUANITA VELEZ ESCOBAR
463	C.C.	1033778870	IVAN DARIO CASTAÑEDA PIMIENTO
464	C.C.	1005604156	DANNA CAROLINA ALJURE VILORIA
465	C.C.	52936445	YURANY RAIRAN RODRIGUEZ
466	C.C.	1121940958	MARÍA DANIELA BENÍTEZ RAMÍREZ
467	C.C.	1063160640	MÓNICA URBINA VARGAS RAMOS
468	C.C.	63480437	DIANA INES CANCINO PARRA
469	C.C.	98628340	JOHN JAIR MESA ALCARAZ
470	C.C.	1058818892	DANIEL FELIPE RIOS FRANCO
471	C.C.	59313984	LEIDY XIMENA GUERRON PINTO
472	C.C.	1013677253	SERGIO ALEXANDER GUTIERREZ BECERRA
473	C.C.	1013622413	NESTOR JOAQUIN CAMPOS CONTRERAS
474	C.C.	1116280999	ISABELLA CORREA LONDOÑO
475	C.C.	5469571	JAIRO ALVEIRO VEGA QUINTERO

"Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022"

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
476	C.C.	1052397239	INGRITH STEPHANY CELY ANGARITA
477	C.C.	1023956632	DIANA CAROLINA FORERO SAAVEDRA
478	C.C.	1143870819	ANDREA OSORIO LEDESMA
479	C.C.	70302990	BAYRON ANTONIO VALENCIA QUINTERO
480	C.C.	1057573156	JEINSON FERNANDO BELLO BARRERA
481	C.C.	1100393310	SANDIEGO MARCELA ORTEGA ROMAN
482	C.C.	1060647203	PAULA YANETH GARCIA CIFUENTES
483	C.C.	1088343253	VALENTINA MUÑOZ ROJAS
484	C.C.	1052385082	DIANA CAROLINA VERDUGO PINTO
485	C.C.	1122117307	HEIDY JOHANNA CASTRO GONZALEZ
486	C.C.	1098781391	NICOLAS FERNANDO MORENO CASTRO
487	C.C.	1061803791	DANIELA FERNANDA ORTEGA LÓPEZ
488	C.C.	1032496888	JOHANNA KATHERINE SIERRA ESPARCEA
489	C.C.	1049602162	MARITZA BARON LOZANO
490	C.C.	1140895473	LAURA VANESSA FONTALVO AHUMADA
491	C.C.	1061771107	DAVID FELIPE ASTUDILLO GUTIÉRREZ
492	C.C.	1047482131	JOSE MIGUEL RODRIGUEZ PAJARO
493	C.C.	24580538	ALBA LILIANA OSPINA ACOSTA
494	C.C.	1017218714	ANDRES FELIPE AGUDELO CASTAÑO
495	C.C.	1085263749	ANDRES ESTEBAN NASMUTA GRANJA
496	C.C.	79465385	HERNANDO PEREZ SABOGAL
497	C.C.	1140873422	LEONARDO ANDRES DIAZ RODRIGUEZ
498	C.C.	1096033876	CARMEN MABEL GUALTERO JARAMILLO
499	C.C.	1151940413	JOSE EVER CARVAJAL BETANCOURT
500	C.C.	1116795602	LUMARYORI MILAGROS RICO ZOCADAGUI
501	C.C.	30239911	SANDRA MILENA ALVARAN MELO
502	C.C.	1233190393	CARLOS FELIPE HUELGAS TIMANA
503	C.C.	1110586254	LAURA MARIA SOLER FERNANDEZ
504	C.C.	1053830783	NATALIA CORDOBA OSPINA
505	C.C.	1144040464	JULIAN CARDENAS DEL REAL
506	C.C.	1088290125	KARLA MARIA TRUJILLO RIOS
507	C.C.	57463543	VIVIAN ROCIO MOZO CRESPO
508	C.C.	1053835291	ALEXA PAULINA GONZÁLEZ HURTADO
509	C.C.	1094922062	VANESSA CARDONA MARTINEZ
510	C.C.	1113650760	CHRISTIAN CAMILO LÓPEZ HURTADO
511	C.C.	79807234	HELBERT JAVIER LEON SUAREZ
512	C.C.	37898320	MARIA TERESA AYALA REYES
513	C.C.	1002527572	CAMILO ANDRES VELASQUEZ BERMUDEZ
514	C.C.	1061735770	DAVID FELIPE PEÑA CAPOTE
515	C.C.	1088012857	LAURA VANESSA AYALA MUÑOZ
516	C.C.	1102861553	CRISTIAN JESUS ORTIZ DIONISIO
517	C.C.	1049617168	DIANA YUNEIRY PACHÓN BORDA
518	C.C.	1020739032	YANETH CABRERA ROMERO
519	C.C.	1045728898	CARLOS DANIEL POLANCO PÁEZ
520	C.C.	1014202189	JORGE IVAN CORTES PULGARIN
521	C.C.	1110594291	ANDREA VALENTINA CASTAÑO MORENO
522	C.C.	22479202	IRINA ANDREA RIOS MONTENEGRO
523	C.C.	1065896574	FAIBER JHOEL ZAPATA JORGE

"Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022"

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
524	C.C.	78701934	ELKIN IVAN PEÑATA GOMEZ
525	C.C.	1098778123	IVETTE KATHERINE ALVAREZ MANCIPE
526	C.C.	1069727415	JUAN CARLOS QUINTERO MUÑOZ
527	C.C.	1014279834	JUAN DAVID FRESNEDA CASTIBLANCO
528	C.C.	1193454852	DANA VALENTINA MARTINEZ VELASQUEZ
529	C.C.	1061773247	FREDY DE JESUS PAZ ARRIETA
530	C.C.	1093787825	JHONATHAN EMMANUEL ALMEIDA CONTRERAS
531	C.C.	1032392877	JONATHAN LEONARDO BUITRAGO VARGAS
532	C.C.	1113693444	CAROLINA SILVA TASCÓN
533	C.C.	14838604	JOSE OMAR RIVERA VIVAS
534	C.C.	1107080292	JOHN ALEXANDER JIMENEZ CAMPOS
535	C.C.	1143926232	OLGA LUCÍA CASTAÑO MORENO
536	C.C.	1061812064	LEYDER MAURICIO GUEVARA CUCHIMBA
537	C.C.	5470571	YANNY EDUARDO OCHOA
538	C.C.	37442122	MARITZA MORENO VALDERRAMA
539	C.C.	1065845522	CLAUDIA MARCELA MARTÍNEZ JAIME
540	C.C.	74378135	ULICES PERDOMO LARA
541	C.C.	1216713785	GERALDINE SANTAMARIA VILLA
542	C.C.	1023904375	WILSON FERNEY VILLALBA AREVALO
543	C.C.	86048628	ANDRES RICARDO MANRIQUE VALENCIA
544	C.C.	38643912	SANDRA YANINNA LÓPEZ DUQUE
545	C.C.	1030549645	ANGIE PAOLA VEGA NARANJO
546	C.C.	1088020755	DANIELA GRISALES MOLINA
547	C.C.	1094910540	MARIA FERNANDA MASSO
548	C.C.	1121877830	JEISSON DAVID PARRADO ORTIZ
549	C.C.	1023024913	ALEX FERNANDO SUAREZ MOJICA
550	C.C.	1113779638	LUISA FERNANDA DRADA POSSO
551	C.C.	1102867794	ANDREA CAROLINA ALVAREZ MORENO
552	C.C.	1090457520	YULI VICTORIA PATIÑO SANCHEZ
553	C.C.	46379378	YENNY JULIETH CARDOZO CHAPARRO
554	C.C.	1088035600	ALEJANDRA MEJIA GARCIA
555	C.C.	1071302027	EDISON LEONARDO ARDILA CRUZ
556	C.C.	1026304963	JEAN PAUL BARRAGAN BEJARANO
557	C.C.	7937214	AGUSTIN ANASTACIO PATERNINA GARCIA
558	C.C.	1015468797	ANA MARIA SIACHOQUE VELANDIA
559	C.C.	1064985684	MARTHA ANGELICA PEREZ ATENCIO
560	C.C.	1061778186	LAURA MELISA SALAZAR SÁNCHEZ
561	C.C.	14296979	ANGEL EDUARDO BARRIOS RODRIGUEZ
562	C.C.	1193269668	YAISIS PALACIOS HINESTROZA
563	C.C.	1065569363	JESUS ALBERTO LOPEZ ACOSTA
564	C.C.	43188912	LINA MARCELA AGUIRRE
565	C.C.	9100871	JORGE ELIECER CEPEDA OROZCO
566	C.C.	52984971	VIVIANA CORTÉS VEGA
567	C.C.	1094954684	BERTHA CRISTINA CORDOBA ACOSTA
568	C.C.	1085331785	DIANA MARCELA DIAZ GARCIA
569	C.C.	98714561	ALEXANDER YUSMAI PELAEZ OBANDO
570	C.C.	1042065278	GEIBER BRANDON CANO HENAO
571	C.C.	29125314	DELIA ISABEL SAN MARTIN PLAZA

"Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022"

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
572	C.C.	59311558	ADRIANA GUICELLA RIVAS BURBANO
573	C.C.	1102386270	ADRIANA JAIMES TARAZONA
574	C.C.	53013632	DILIA ESPERANZA ALBERTO SAGANOME
575	C.C.	1081406010	SERGIO DANIEL MONTEALEGRE CUELLAR
576	C.C.	36348067	LEIDI YURANI LOSADA CHALA
577	C.C.	1040380588	NESTOR ELIAS VERGARA MARQUEZ
578	C.C.	1052314137	ADRIAN ELIAS GOMEZ CARDENAS
579	C.C.	1061787934	NATALIA MELLIZO MOSQUERA
580	C.C.	1085271600	MARIA ALEJANDRA PALOMINO BASTIDAS
581	C.C.	1099211292	MANUEL ALBERTO CASTRO RODRIGUEZ
582	C.C.	1118299216	MIGUEL ANGEL OSORIO FERNANDEZ
583	C.C.	52236485	CAROLINA WILCHES CORTES
584	C.C.	10303816	MAURICIO BALCAZAR SANTIAGO
585	C.C.	84093897	ELIN FERNANDO EPINAYU LARA
586	C.C.	7721845	JAMES SMITH VALDERRAMA
587	C.C.	1104675397	YEFERSON DANILO GUTIERREZ LONDOÑO
588	C.C.	1036665672	ALEJANDRA GAVIRIA TOBON
589	C.C.	1049656273	WILSON CAMILO ACUÑA VARGAS
590	C.C.	1024547500	YESID MURILLO DIAZ
591	C.C.	1110578562	DANNA YANIRA CAMACHO ARANDA
592	C.C.	1143386821	LUIS DAVID PRETELT VILLERA
593	C.C.	9293928	JAISON JULIO LOPEZ
594	C.C.	1007258407	DUVAN ALEXIS REYES REYES
595	C.C.	79446518	RICARDO RODRIGUEZ MUÑOZ
596	C.C.	1093223274	JUAN ALONSO BUSTAMANTE VILLA
597	C.C.	1116772456	ASAEL ANTONIO UNDA GARCIA
598	C.C.	1041610390	EDILSON ANTONIO CARDONA GARZÓN
599	C.C.	1094961853	LUISA MARCELA MORENO HINESTROZA
600	C.C.	1057571688	MARICELA PATIÑO CHIA
601	C.C.	1052400992	MARIA ALEJANDRA GONZALEZ MARTINEZ
602	C.C.	1121874743	MARIA VICTORIA PARRADO ROJAS
603	C.C.	1030613214	EDGAR JULIAN JIMENEZ PINILLOS
604	C.C.	1102869052	SULIBETH MARIA CUETO RAMOS
605	C.C.	1049637260	JASMYN AZUCENA BERNAL NIÑO
606	C.C.	1007770754	ADA LUZ CASTRO CASTRO
607	C.C.	37652100	MARIA CLAUDIA VESGA ARDILA
608	C.C.	1118867251	JOSE MANUEL PEÑARANDA BLANCO
609	C.C.	26671538	KAREN ANGELICA CORREA CARDENAS
610	C.C.	1105788707	LUIS ALFONSO MACHADO CADENA
611	C.C.	42149638	LINA MARCELA QUICENO LARGO
612	C.C.	80060111	OSCAR EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ
613	C.C.	1121862171	CARLOS ARTURO BERNAL MORALES
614	C.C.	1088284248	JORGE EDUARDO ZAPATA GONZALEZ
615	C.C.	1005188789	JUAN JOSE JARABA CALDERON
616	C.C.	16074286	JUAN PABLO OCAMPO VILLA
617	C.C.	1112300697	ALVARO JAVIER ANDRADE IZAO
618	C.C.	1077431669	HEYLER ANTONIO PALACIOS MORENO
619	C.C.	65632941	MARZIA JULIETH BARBOSA GOMEZ

"Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022"

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
620	C.C.	29117061	MARIA CRISTINA ARIAS GARZON
621	C.C.	1067922963	MARIA JOSÉ LOZANO UPARELA
622	C.C.	1123731987	YULIANNYS VANESSA SALINAS ZABALETA
623	C.C.	1047496460	NICOLAS EDUARDO BUELVAS VASQUEZ
624	C.C.	27255373	DALIS YADIRA CUASTUZA MONTENEGRO
625	C.C.	79691407	JOSÉ MARÍA OROZCO LÓPEZ
626	C.C.	3838990	JOSE ALFREDO MERCADO BARBOZA
627	C.C.	37949769	JENNIS MOLINA ALVAREZ
628	C.C.	1073246725	CIELO MARITZA CAÑÓN ABRIL
629	C.C.	1067887518	RAFAEL EMIRO GARCÍA ROMERO
630	C.C.	45491578	BERTHA DEL CARMEN VILLARREAL SIMANCAS
631	C.C.	1096619498	HAROLD ANDRES ORTIZ MELO
632	C.C.	71375629	JUAN CAMILO GIRALDO TABARES
633	C.C.	80213830	GUSTAVO ADOLFO AGUDELO RODAS
634	C.C.	1031169541	MARIA FERNANDA JIMENEZ POTE
635	C.C.	1104702245	FERLEY LUNA CORTES
636	C.C.	88288582	CARLOS ENRIQUE DELGADO LOPEZ
637	C.C.	1094960779	JUAN DAVID ARIAS OROZCO
638	C.C.	1070622169	DIANA MARCELA CALDERON BOLIVAR
639	C.C.	1113638323	FERNEY BANDERAS ARIAS
640	C.C.	1116774519	ISAURA ARIANNY ZOCADAGUI RIVAS
641	C.C.	1098739716	CLAUDIA PATRICIA NAVAS CÁCERES
642	C.C.	94074166	JESUS DAVID PUERTO DIAZ
643	C.C.	1065009429	MARISOL GARCIA ARRIETA
644	C.C.	1073822101	ALEXANDER SANCHEZ OSORIO
645	C.C.	1098715508	YELTSIN JOSEPH ARIZA RUÍZ
646	C.C.	1065138685	JOSE ANTONIO PAEZ ROMO
647	C.C.	1094901052	KATHERINE OSPINA BUITRAGO
648	C.C.	67031605	MARIA JOHANNA AGREDO DIAZ
649	C.C.	1061759347	VICTOR HUGO HURTADO JARAMILLO
650	C.C.	1092154867	YURY ESPERANZA RODRIGUEZ GARCIA
651	C.C.	1088004193	LAURA TATIANA MONTOYA RAMIREZ
652	C.C.	65756324	LILIAN ADRIANA CELEMIN GONZALEZ
653	C.C.	1110564400	JUAN SEBASTIAN BERNAL ROBAYO
654	C.C.	1192767924	CAROLINE VILLARREAL ANGULO
655	C.C.	16079029	ANDRES MEJIA ZULUAGA
656	C.C.	16231728	DIEGO FERNANDO GRAJALES MUÑOZ
657	C.C.	1077858134	MIKE ANDRES SANCHEZ CONDE
658	C.C.	74181948	FABIO RENE FUENTES GUEVARA
659	C.C.	1098699029	PAULA ANDREA GARCIA AVILA
660	C.C.	1047408006	KELIS DEL CARMEN MEZA GUERRA
661	C.C.	1067288243	ALBERTO ISAAC LEIVA BARRIOS
662	C.C.	1084223705	ARAMIS ESTEBAN MARTINEZ ERASO
663	C.C.	1014193882	ZULY CONSTANZA MORENO BERNAL
664	C.C.	1000153491	SERGIO ESTEBAN MILLAN MEJIA
665	C.C.	1144185343	DIANA VANESSA RODRIGUEZ MEDINA
666	C.C.	1094938557	DANIELA ARREDONDO GUZMAN
667	C.C.	1098661618	BRIGITTE MARCELA RAMBAUTH SALAZAR

"Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022"

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
668	C.C.	1090427209	GINA PAOLA FORERO DIAZ
669	C.C.	80731414	JUAN CARLOS HERNANDEZ LOPEZ
670	C.C.	1020420845	LEIDY JOHANA OCAMPO GARCÍA
671	C.C.	1101755946	LUISA FERNANDA HERNANDEZ PARDO
672	C.C.	1018410635	NOLBA RUBIELA CASTRO CRUZ
673	C.C.	1014187225	YURY CAROLINA MUÑOZ VASQUEZ
674	C.C.	92032903	JORGE DANIEL MUÑOZ GALVIS
675	C.C.	1103122609	ANDREA KAROLAY SUAREZ GUTIERREZ
676	C.C.	1121948804	LADY VANESSA MENDEZ MARTINEZ
677	C.C.	1104873840	LUIS ESTEBAN ZUÑIGA PATERNINA
678	C.C.	1030686519	JUAN DAVID RODRIGUEZ ROMERO
679	C.C.	38602738	ISABEL CRISTINA ORTIZ HURTADO
680	C.C.	80239233	JOSE LUIS ROJAS RAMIREZ
681	C.C.	66963326	LUZ ANYELLY VALENCIA MUÑOZ
682	C.C.	1144108529	ANDRES FELIPE PINZON ECHEVERRY
683	C.C.	1098795727	MARIA FERNANDA ARGUELLO ARGUELLO
684	C.C.	1085308381	ANGGIE JOHANA MAYA CORDOBA
685	C.C.	1047339393	MARIO CARLOS GIRALDO MURIEL
686	C.C.	1010243872	NICOLAS DAVID PARDO RONDON
687	C.C.	17690165	EDWIN ARTUNDUAGA URQUINA
688	C.C.	1110447196	MAGDA CATALINA MACIAS SALCEDO
689	C.C.	1047393588	GIOVANNY SPENCER BALCARCER MARRUGO
690	C.C.	1045722792	MONICA ISABEL BARROS TOVAR
691	C.C.	1082923629	ANA MILENA ESCOBAR PAVAJEAU
692	C.C.	1005822503	LUZ MARIANA LASPRILLA RUBIANO
693	C.C.	32772891	SOFIA CECILIA ALTAHONA GUERRERO
694	C.C.	1017201861	LUISA FERNANDA VELASQUEZ ARISTIZABAL
695	C.C.	77090727	LUIS LORENZO TORRES HERRERA
696	C.C.	98397507	LEONARDO IVÁN ENRÍQUEZ LÓPEZ
697	C.C.	1047443942	SALOMON JUNIOR HERRERA DAZA
698	C.C.	1143399971	DANIEL ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ
699	C.C.	1047429674	ZAURY STELLA CEDEÑO ARIAS
700	C.C.	1118821176	GUSTAVO ALBERTO LOPEZ PINTO
701	C.C.	1098817223	JUAN FELIPE MORENO FLOREZ
702	C.C.	6102893	GUILLERMO ANTONIO QUICENO FERNANDEZ
703	C.C.	80204765	FELIPE ANDRES CARRANZA RODRIGUEZ
704	C.C.	1087996035	ISABEL CRISTINA DAVILA VILLA
705	C.C.	1107080377	MARIA CAMILA FRANCO SALAZAR
706	C.C.	1128447302	EDWIN MAURICIO NEIZA PEREZ
707	C.C.	1049618667	DAVID LEONARDO GÓMEZ VANEGAS
708	C.C.	28054666	CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ SOTO
709	C.C.	1017242365	YESSICA ANDREA RIOS AMAYA
710	C.C.	43919654	NUBIA ZULEIMA FLÓREZ HERRERA
711	C.C.	46375867	ALEXANDRA OJEDA CAMARGO
712	C.C.	1053777662	LUISA FERNANDA RAMIREZ OROZCO
713	C.C.	1033687880	YENY ALEXANDRA SANCHEZ CHAVES
714	C.C.	31580373	ALICY CATALINA MOSQUERA PEREA
715	C.C.	1015410702	NATALIA MARIA PEÑA VARGAS

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022”

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
716	C.C.	88235220	JUAN PABLO BERMUDEZ GOMEZ
717	C.C.	1013654877	ARNULFO RAMIREZ CARDENAS
718	C.C.	1000613572	DIANA MARCELA HERNANDEZ BONILLA
719	C.C.	30236764	LUZ EUGENIA ARAQUE MENA
720	C.C.	1018510009	JUAN CAMILO CHACON OBANDO
721	C.C.	80845210	DIEGO ANTONIO BORBON PULIDO
722	C.C.	71397677	ALEJANDRO LLANO
723	C.C.	18777879	EDGAR ALEXANDER TOVAR SALGADO
724	C.C.	13487320	JESUS OMAR MARTHEYN CEPEDA
725	C.C.	1030685022	ANGEL DAVID REYES AVILA
726	C.C.	35394378	YULI PAOLA BARRERA CAMELO
727	C.C.	1067960186	VANESA PEREZ GARCES
728	C.C.	1030565133	YISED KATERINNE SANCHEZ ROJAS
729	C.C.	1144085891	JUAN JACOBO JARAMILLO FAJARDO
730	C.C.	4785635	HECTOR FABIO IDROBO CERON
731	C.C.	42693189	LEIDY JOHANNA SEPULVEDA URAN
732	C.C.	1083023252	JUAN JOSÉ DIAZ BALDOVINO
733	C.C.	1143868023	MARÍA VICTORIA DUQUE HERNANDEZ
734	C.C.	53051659	ADRIANA MILENA GOMEZ CASTIBLANCO
735	C.C.	15929145	RUBÉN FERNANDO RONCANCIO CARDONA
736	C.C.	1018441801	IVAN CAMILO GOMEZ GIL
737	C.C.	32832492	SANDRA LUCIA NIETO OSORIO
738	C.C.	1129576909	VICTOR HUGO HIGUERA OJITO
739	C.C.	1061710445	ANGEL ENRIQUE RIASCOS OSORIO
740	C.C.	37899826	JULIANA MARCELA MARTÍNEZ GUEVARA
741	C.C.	1107091565	LEIDY MARIANA CAPERA TELLEZ
742	C.C.	1125229791	LUIS DAVID WEEBER OBISPO
743	C.C.	1067906254	EDUARDO DAVID RAMIREZ MAHUAD
744	C.C.	79954818	JONATHAN JAVIER POVEDA BARRERA
745	C.C.	1104407644	JOSÉ CARLOS PÉREZ CASTRO
746	C.C.	1103123432	JOSE DAVID HERAZO RODRIGUEZ
747	C.C.	1080900512	YULY ANDREA MUÑOZ BENAVIDES
748	C.C.	1129582147	JENIFER RAMÍREZ MORA
749	C.C.	26430901	DIANA MARCELA ORTIZ LOSADA
750	C.C.	1010190676	JULIAN FELIPE QUIROZ DIAZ
751	C.C.	1082907244	MARICELA ESMERAL CABALLERO
752	C.C.	92641026	BRAYAN NAVARRO AGUAS
753	C.C.	1031122236	EDWIN MISAEL GORDILLO VARGAS
754	C.C.	1151939709	YOFFER STIVEN HOLGUIN OCHOA
755	C.C.	1140846559	LAURA VANESSA TORRES RADA
756	C.C.	1005452552	LAURA ESTEFANIA ARIZA MARIN
757	C.C.	1014300704	LAURA DANIELA SICACHA LOPEZ
758	C.C.	1053799276	LUISA FERNANDA NOREÑA FLÓREZ
759	C.C.	1020835998	FABIO EDUARDO RESTREPO MUÑOZ
760	C.C.	1088325540	LUISA MARÍA MEJÍA MONTOYA
761	C.C.	91159066	WALTER GIOVANNY DURÁN SOTO
762	C.C.	1143349170	JEISON CABARIQUE ORTIZ
763	C.C.	1047426122	GIANINA PAOLA BARRIOS FRAGOZO

"Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022"

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
764	C.C.	1122402517	MARIA AUXILIADORA DAZA MIRANDA
765	C.C.	1057570823	MYRIAN FABIOLA SANCHEZ ROJAS
766	C.C.	1053587138	JHONATAN JAVIER RODRIGUEZ CUY
767	C.C.	15648029	JUAN JOSE PACHECO PINO
768	C.C.	1122133889	YEINY MAYOLY PEÑA RIVEROS
769	C.C.	1102828797	KATLIN YEREIS GOMEZ REDONDO
770	C.C.	35893891	CLARA INES RIVERA CAMACHO
771	C.C.	30508815	MAGDA LORENA AGUILAR NUÑEZ
772	C.C.	1102857395	MARIA FERNANDA ORDOÑEZ VITOLA
773	C.C.	1030661836	ANGIIE DAYANA MORALES RODRIGUEZ
774	C.C.	80039454	MAURICIO ANDRES LIS LIS
775	C.C.	1061805101	KELLY JOHANA CORRALES MENESES
776	C.C.	1000706294	MATEO LOPEZ BETANCOURT
777	C.C.	71336315	EDWIN ALBERTO LOAIZA PEREZ
778	C.C.	1129580292	RAÚL ERNESTO IBARRA PADILLA
779	C.C.	1098626892	YERLY PAOLA BELLO PEREZ
780	C.C.	1075272649	WILLIAM EDUARDO CIFUENTES RIVAS
781	C.C.	1022935411	MARIBEL ARAQUE RATIVA
782	C.C.	1101696817	SEBASTIAN SALABARRIETA CARDENAS
783	C.C.	53069243	LUZ EDITH BARON CARO
784	C.C.	1121914131	YULY VIVIANA BARRETO ROMERO
785	C.C.	63514288	YADIS ESTHER MURILLO PALOMINO
786	C.C.	1090516262	MARIA FERNANDA AVENDAÑO MORA
787	C.C.	1143853881	DANIELA BOLAÑOS ZUÑIGA
788	C.C.	1002367759	RAFAEL ANDRES MOLINA SOSA
789	C.C.	1015455674	JHON FREDY MARIN FAJARDO
790	C.C.	1096226776	LIYI ANDREA RODRIGUEZ ARANZALES
791	C.C.	8648983	IVAN DARIO TERAN SALAZAR
792	C.C.	1088014692	JAVIER MAURICIO BEDOYA GONZALEZ
793	C.C.	1016067102	MELANIE CAROLINA MOLINA CERVANTES
794	C.C.	35254762	ALEXANDRA MARGARITA BARBOSA TAFUR
795	C.C.	1143246232	MAYERLIN YIBHET DE AVILA GARCIA
796	C.C.	1053831145	LAURA CRISTINA RAMIREZ LONDOÑO
797	C.C.	1098785032	KAREN LISSETE ORDOÑEZ OMAÑA
798	C.C.	1031176768	BREHINER ANDRES MORENO VILLARREAL
799	C.C.	1035222973	YOBANY ACEVEDO AGUDELO
800	C.C.	1019127322	KAREN DAYANNA RODRIGUEZ CASTIBLANCO
801	C.C.	5827140	WILSON HERNANDO BARRIOS ORTIZ
802	C.C.	1098745379	JESSICA LIZBETH PINZON FORERO
803	C.C.	1129501624	HEIDER EDUARDO JIMENEZ VARGAS
804	C.C.	1010226449	SERGIO ESTEBAN MENDIVELSO RAMIREZ
805	C.C.	34317795	ADRIANA MARIA BASTIDAS GONZALEZ
806	C.C.	1022405819	CHRISTIAN MANUEL GRANADOS AGUDELO
807	C.C.	79817735	FABRIZIO RODRIGO JIMENEZ RAMIREZ
808	C.C.	1045697105	KAROLL LIZETH CASTRO MERCADO
809	C.C.	1019125602	NICOLAS DAVID SALAMANCA GIRAL
810	C.C.	1003556612	KATHRIN VANESSA CASTRO GARZON
811	C.C.	98536323	RUBEN DARIO PALACIOS AGUDELO

"Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022"

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
812	C.C.	1024553732	BRAYANN LEONARDO GASCA GOMEZ
813	C.C.	9147662	RONALD MARTELO CHING
814	C.C.	1065824010	DANIELA ALEJANDRA GUERRA BARAHONA
815	C.C.	1088308276	JHORDAN MUÑOZ MORENO
816	C.C.	1102831880	ANDRES FELIPE HERNANDEZ CHAVEZ
817	C.C.	1058913295	GERMAN CAMILO RESTREPO TANGARIFE
818	C.C.	32242250	SHIRLEY VIVIANA VILLEGAS LEDEZMA
819	C.C.	1023915131	WILLIAM FERNANDO PAEZ CASTELLANOS
820	C.C.	1100955849	INGRI SHIRLEY APARICIO MANTILLA
821	C.C.	1049635674	ANGIE MELISSA GIRALDO TEATIN
822	C.C.	1036680761	VALENTINA RESTREPO GOMEZ
823	C.C.	1067969257	EDGAR DE JESUS GORGONA PADILLA
824	C.C.	1087048299	EDWER YESID PORTILLO ATEHORTUA
825	C.C.	1073693483	YULY PAOLA BELTRAN TORRES
826	C.C.	1087751313	MEDARDO MAURICIO VALLEJO AGREDA
827	C.C.	1144080557	JOSE LUIS CHARRIA CIFUENTES
828	C.C.	1082254102	FABIAN ANDRES CARO PICALUA
829	C.C.	1071839528	NESTOR FERNEY NAVARRETE RUNZA
830	C.C.	1067959374	CARLOS AUGUSTO ESPITIA SOLANO
831	C.C.	1152188168	MARIA CLARA PATIÑO RAMIREZ
832	C.C.	1113038786	KAREN YISSEL BERNAL CORREA
833	C.C.	1012396564	YESICA MARCELA RENDON PEÑALOZA
834	C.C.	13271398	LEONARDO ANDRES DIAZ BUENO
835	C.C.	1088357526	CARLOS DANIEL RODRIGUEZ CAÑAS
836	C.C.	28540790	CLAUDIA CATALINA GARZON LOZANO
837	C.C.	1113621737	YEINSON FABIAN ALARCON VELASCO
838	C.C.	1016095358	ANGIE MELIZA CACERES BARRERA
839	C.C.	1014201553	DAVID ANDRES RODRIGUEZ ESQUIVEL
840	C.C.	1098756918	ANA MARIA PIMIENTO NIÑO
841	C.C.	1065572270	JANINE BERMUDEZ SIERRA
842	C.C.	52479943	SONIA CONSUELO LESMES SAENZ
843	C.C.	1118286056	JOHNNATAN STIVEN ROJAS SANCHEZ
844	C.C.	1012341389	GRECIA GISELLA ZABALA CASTILLO
845	C.C.	72255907	JESUS DAVID ZAMORA THOWINSSON
846	C.C.	1095805085	LILIANA PATRICIA ESTUPIÑAN MORENO
847	C.C.	71291051	JUAN DAVID TABORDATABORDA
848	C.C.	1088006835	JULIANA ROMAN MONCADA
849	C.C.	46456531	ADRIANA MARCELA VELOZA PINZON
850	C.C.	1024589821	ANA MARIA CASTILLO CUERVO
851	C.C.	9816274	DUBAN ECHEVERRI CASTAÑO
852	C.C.	1082879378	JORGE ALBERTO MOZO GALVIS
853	C.C.	1085258356	INGRID JHOANA JIMENEZ GIRALDO
854	C.C.	28544352	DIANA MARIA RICO VALDES
855	C.C.	1098700443	NORBAY ESNEYER DELGADILLO BONILLA
856	C.C.	1098773646	BRENDA JULIET BECERRA HERNANDEZ
857	C.C.	1015439069	JEIMEE ALEJANDRA ARGUELLO MONROY
858	C.C.	1144057891	LINA MARIA MORENO CADAVID
859	C.C.	1098790870	SEBASTIAN HUMBERTO LOPEZ TORRES

"Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022"

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
860	C.C.	42161709	VERONICA MARIN MONTOYA
861	C.C.	1110494976	ERWIN ERICK IBAÑEZ HERNANDEZ
862	C.C.	1065908066	CRISTIAN ENRIQUE SERNA GALVIS
863	C.C.	1020488853	NAIDETH KATTIANA SANTOS LÓPEZ
864	C.C.	35144697	JINNA PAOLA HERNANDEZ BETTIN
865	C.C.	1113792593	CARLOS FELIPE MARMOLEJO GOMEZ
866	C.C.	52184099	NORZIA MARCELA ESCOBAR CAMERO
867	C.C.	1013577300	ANDRUS FELIPE ABISAMBRA CARCAMO
868	C.C.	1023943193	SAMUEL DAVID CRUZ CORTES
869	C.C.	1053799149	SANTIAGO FLÓREZ GARCÍA
870	C.C.	1053785755	JUAN DAVID CARDENAS JARAMILLO
871	C.C.	1129574198	EDILMARY LAMADRID HERRERA
872	C.C.	1051240528	JIMY ALEXANDER BORDA NIÑO
873	C.C.	15385356	EDGAR ALONSO LOPEZ VILLADA
874	C.C.	1007745031	LAURA ANDREA HURTADO PEÑALOZA
875	C.C.	1121332490	EDINSON JOSE GUERRA GONZALEZ
876	C.C.	1049640459	DIANA CAROLINA ESQUIVEL AVILA
877	C.C.	1140902118	CAMILO ANDRES ALBA MARTHE
878	C.C.	1152200613	SEBASTIAN DELGADO GRANADOS
879	C.C.	60344561	LAURA CASTELLANOS RINCON
880	C.C.	1017247936	JESSICA FERNANDA CARRILLO MENDEZ
881	C.C.	1053862162	JUANITA GIRALDO ARISTIZABAL
882	C.C.	22740885	SEULYS KATHERINE RAMOS MUTIS
883	C.C.	1110497170	YENY ANDREA FLOREZ JIMENEZ
884	C.C.	1053863198	ANA MARIA PARRA CARDENAS
885	C.C.	1094938719	OLIVER TIQUE CEBALLOS
886	C.C.	73194588	FABIAN DAVID RIPOLL FORTICH
887	C.C.	1098707578	IVON SURAYA VEGA INFANTE
888	C.C.	1052409387	ANA MARÍA SUÁREZ MEDINA
889	C.C.	40610278	CAROLINA BASTO TRUJILLO
890	C.C.	1075260418	ANDRES FELIPE GUTIERREZ YUSTRE
891	C.C.	86072954	FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ TELLEZ
892	C.C.	8473797	WILLIAM FERNANDO LÓPEZ ALLIN
893	C.C.	1098640448	MARY ANDREA JARAMILLO SUAREZ
894	C.C.	91074181	CARLOS MANUEL BAUTISTA CUADROS
895	C.C.	1104406151	LUIS ALEJANDRO RUIZ MEDINA
896	C.C.	1116042314	YUDI FERNANDA CUEVAS CACHAY
897	C.C.	1144176109	MONICA BENITEZ PRETTEL
898	C.C.	1077480423	JUAN CAMILO LEMUS MORENO
899	C.C.	16499840	ENVER MOSQUERA HURTADO
900	C.C.	1118550975	MONICA JULIANA CASTILLO PAN
901	C.C.	1013629140	JESSICA XIMENA JUNCO SANTOS
902	C.C.	1018475438	CRISTIAN FELIPE DIMEY RODRIGUEZ
903	C.C.	1036959436	MARIA CAMILA ARBELÁEZ ÁLVAREZ
904	C.C.	1143253007	VANESSA PAOLA PAYARES RIOS
905	C.C.	63486536	MARTHA CECILIA RINCON LIZCANO
906	C.C.	10283357	JORGE WILLIAM GUTIERREZ ARIAS
907	C.C.	1050972372	NATALIA SOTO VEGA

"Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022"

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
908	C.C.	1075266872	ALIX VIVIANA AROCA TRIANA
909	C.C.	88253414	VÍCTOR HUGO DUARTE TORRES
910	C.C.	1053809464	JUAN CAMILO BETANCUR GONZALEZ
911	C.C.	32937118	JULIETTE CARMONA PÁEZ
912	C.C.	1098654441	MILADY AUDREY SILVA GUARIN
913	C.C.	1010072897	JOSE RICARDO LEAL MORENO
914	C.C.	1088336252	MARIANA LOPEZ TORRES
915	C.C.	24022892	PIEDAD VITALIA VELASCO MALAGÓN
916	C.C.	1143462588	ALISSON STEFANY MARTINEZ MARTES
917	C.C.	32258225	LIANY YULENY MARIN DAZA
918	C.C.	71392050	JAIME OSWALDO VELEZ SANCHEZ
919	C.C.	52094934	LILIANA BERENICE GARCIA PUERTA
920	C.C.	1112778224	ANDRES MAGANDY CASTAÑEDA BEDOYA
921	C.C.	93414074	LEONARDO FELIPE VIÑA SILVA
922	C.C.	1000083713	CARLOS ANDRES TUTA CARO
923	C.C.	1012328026	YORLADY ESPERANZA LOPEZ IBAÑEZ
924	C.C.	36304532	DERLY CRISTINA GONZALEZ CAYCEDO
925	C.C.	1065663227	MISHELLE ANDREA FUENTES SANTANA
926	C.C.	1065829733	DIANA MARCELA CASTRO ZABALETA
927	C.C.	16916021	JOSE ARGEMIRO ACEVEDO MANRIQUE
928	C.C.	1014214573	ANYI JULIETH CASTILLO RIVERA
929	C.C.	1094896663	RENSON TORRES CARDONA
930	C.C.	1055272690	DORIS HELENA ANGARITA PUENTES
931	C.C.	79902450	JOSE EICNNER BUENAÑOS MOSQUERA
932	C.C.	1120354218	FRANCELLY ORTIZ CASTAÑEDA
933	C.C.	1103098980	SAITH RAFAEL LAZARO MAYORIANO
934	C.C.	1085930713	YAZMIN YORELI BUILA QUINTERO
935	C.C.	1113307263	CARLOS ANDRES CASTAÑO TORRES
936	C.C.	1115078969	OSCAR ALBERTO CASTILLO RINCON
937	C.C.	12752210	OSCAR ALBERTO BASTIDAS GUERRERO
938	C.C.	1067944571	OSCAR EDUARDO CHICA DORIA
939	C.C.	1085277569	LISSA MARIA MAYA NUPAN
940	C.C.	52867756	JULIETH BIBIANA PADILLA GALINDO
941	C.C.	80851276	GERARDO ANDRES MORA GARCÍA
942	C.C.	1053844616	SEBASTIAN EDUARDO SANCHEZ RIVERA
943	C.C.	1085309614	ANGUIE DANIELA MAYA CORAL
944	C.C.	1116243766	JONNY ALDER SANCHEZ RODRIGUEZ
945	C.C.	1027890317	ANDERSON CARDONA VELASQUEZ
946	C.C.	1064998638	RICARDO JOSE CABRERA ESQUEDA
947	C.C.	1096234823	MARTHA CECILIA BALLESTEROS CASAS
948	C.C.	1045698634	JORGE DAVID MONSALVE MONTERO
949	C.C.	1151945471	MONICA ALEJANDRA LOPEZ SANTOS
950	C.C.	1083904381	POLO ALEJANDRO CRUZ SANTAMARIA
951	C.C.	1023024555	JEIMY JULIETH DIAZ LINAREZ
952	C.C.	1005871516	MARIA VALENTINA CASTILLO CONCHA
953	C.C.	1079178114	DEICY ZAMBRANO GUEVARA
954	C.C.	88239041	SERGIO YESID GOMEZ DUARTE
955	C.C.	1225089542	LAURA RESTREPO MONTOYA

"Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022"

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
956	C.C.	1116279972	ANA PAULA HENAO LONDOÑO
957	C.C.	1007364933	JULIAN DAVID RICAURTE PIRABAN
958	C.C.	45715891	GREICY ISABEL CONTRERAS CABARCAS
959	C.C.	1047478513	ANDREA KATHERINE YANEZ BARCOS
960	C.C.	1110490768	JUAN FELIPE LOPEZ SALAZAR
961	C.C.	1052394496	LEIDY NATALY LEON TORRES
962	C.C.	1085324876	ANYELA ESTEFANIA MELO RUANO
963	C.C.	52395139	GINA PAOLA INTENCIPA ESCOBAR
964	C.C.	16493737	JOSE FERNANDO ZULETA MONTOYA
965	C.C.	80736745	CARLOS ANDRES GOMEZ CASTRILLON
966	C.C.	1042435911	GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ SALAZAR
967	C.C.	1020795846	SEBASTIAN MUÑOZ MERCHAN
968	C.C.	1000588679	LAURA DANIELA BOHORQUEZ FUENTES
969	C.C.	65830020	MAGALY ROJAS REYES
970	C.C.	1065609730	MARIA LUCIA CONTRERAS FLOREZ
971	C.C.	1110510228	JAIRO ALONSO TRUJILLO ROMERO
972	C.C.	45531328	MARILUZ BARRIOS MUÑOZ
973	C.C.	1101693186	JUAN DAVID RIVERA MARTINEZ
974	C.C.	19768061	ROSEMBERG RICAURTE RODRIGUEZ
975	C.C.	1039287795	LUIS OVIDIO GAVIRIA PUERTA
976	C.C.	30317336	ALBA ROCIO CARDONA OROZCO
977	C.C.	1020729206	JOHN ALEXANDER TACHACK ZUBIETA
978	C.C.	1082215176	LUIS FERNANDO RENGIFO CARDENAS
979	C.C.	1088308532	ZAMMIR PERILLA GRANADOS
980	C.C.	1234093314	ILITCH MAURICIO RODELO BOVEA
981	C.C.	1006888850	ALEJANDRA SOFIA PINTO MONTIEL
982	C.C.	65718011	OLGA LUCIA GUTIERREZ PEÑA
983	C.C.	67014437	AURIA DEL PILAR DE LA CRUZ CASTAÑEDA
984	C.C.	1098719622	KARINA LEON PORTALA
985	C.C.	1075211738	WILMER ESNEIDER ROJAS VARGAS
986	C.C.	1032402264	OLGA PATRICIA CUBILLOS LATORRE
987	C.C.	1070961096	ERIKA JOHANNA HERNANDEZ AGUIRRE
988	C.C.	1014237911	PAOLA KATHERINE SIERRA FONSECA
989	C.C.	1143879942	VALENTINA DAUQUI GUTIERREZ
990	C.C.	30399133	MARICELA QUINTERO PINEDA
991	C.C.	1014223755	PABLO FELIPE PEÑA OVIEDO
992	C.C.	55300011	LIZETH JOHANA BAYONA GONZALEZ
993	C.C.	1010031378	ANDREA CAROLINA MENDOZA BARROS
994	C.C.	8861036	DANIEL JOSE MORENO HERAZO
995	C.C.	63502844	MAYERLY RAMIREZ BUSTAMANTE
996	C.C.	1121832365	ANDREA TATIANA LOPEZ REINA
997	C.C.	1116809566	TANIA GRACIELA VALENCIA JARABA
998	C.C.	94281565	RAUL DARIO SIERRA PEDRAZA
999	C.C.	1082890272	SANDRA PATRICIA ABELLO RODRIGUEZ
1000	C.C.	57290725	MARGARET ROSARIO VILA ROMERO
1001	C.C.	1085292595	MICHAEL EDUARDO LUNA ACOSTA
1002	C.C.	52730974	LUZ STELLA PEÑA YEPES
1003	C.C.	1116253329	LUIS FERNANDO PÉREZ BARÓN

"Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022"

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1004	C.C.	1102377631	VERONICA VIVIANA ORDUZ CORREA
1005	C.C.	1033759825	EDSON JOHAO WALTEROS CAMPOS
1006	C.C.	94395917	JOSE JULIAN JARAMILLO POVEDA
1007	C.C.	1068975044	ANDREA BIBIANA LOPEZ CORTES
1008	C.C.	80774710	CRISTHIAN CAMILO MEJÍA ALVARADO
1009	C.C.	1094243052	SANDRA MILENA QUINTANA PORTILLA
1010	C.C.	1067890696	ANDRES MOJICA QUINTANA
1011	C.C.	52445367	SANDRA PATRICIA BELTRAN HERNANDEZ
1012	C.C.	1020481570	JHON STIVEN DIAZ BOLAÑOS
1013	C.C.	86060539	YAISSON ERNEY PAREJA CASTAÑEDA
1014	C.C.	1018502703	NICOLAS ESTEBAN GARCIA BARON
1015	C.C.	30403359	GLORIA NANCY VALENCIA GIRALDO
1016	C.C.	88229058	EDWIN GUERRERO CLARO
1017	C.C.	1128420755	MILENA FARINA RODRIGUEZ FLOREZ
1018	C.C.	1047444254	ANDRES MAURICIO ALVAREZ VIANA
1019	C.C.	1144107965	VALENTINA DUARTE ESPAÑA
1020	C.C.	72182775	OSCAR ALBERTO QUINTERO CEPEDA
1021	C.C.	1143397730	OLGA LIZETH PINEDO JARAMILLO
1022	C.C.	1006820404	LUIS ALEJANDRO BAQUERO ROBLEDOS
1023	C.C.	1020423744	HUGO NELSON VALENCIA MUÑETON
1024	C.C.	85476519	CARLOS EDUARDO PERAZA AVENDAÑO
1025	C.C.	86088411	CARLOS ROBERTO ALFONSO TOVAR CASTRO
1026	C.C.	1039686238	CARMEN ISABEL ALVAREZ LOPEZ
1027	C.C.	1073819354	FRANCISCO JAVIER LLANOS ROMERO
1028	C.C.	1109005075	DANIELA ALEXANDRA ECHEVERRY GONZALEZ
1029	C.C.	92531732	JHON EMIR VERGARA ARBOLEDA
1030	C.C.	1110539007	PAULA MARIA CHAVEZ TOVAR
1031	C.C.	29672641	JOHANNA RENTERIA SANCHEZ
1032	C.C.	1121931681	LAURA DANIELA REY MONTERO
1033	C.C.	1094269242	MARIA LEONOR ROZO CRUZ
1034	C.C.	8867918	JAYNER AHMED QUINTERO HERRERA
1035	C.C.	73210988	GERSON JAVIER SIERRA RUEDA
1036	C.C.	1037672143	JOSE DAVID GIRALDO MONTOYA
1037	C.C.	67011405	MONICA MARIA LUNA GUZMAN
1038	C.C.	5820251	BENYANEMAN GARCIA LEITON
1039	C.C.	21526580	LUZ AMANDA RAMÍREZ OTÁLVARO
1040	C.C.	43203773	LILIANA SOFIA OTERO ZARAMA
1041	C.C.	1024502783	EDWIN JAVIER PIZZA FORERO
1042	C.C.	1077439409	KELLY JOHANA PALACIOS SANCHEZ
1043	C.C.	1017230838	ASTRID EUGENIA GONZALEZ GARCIA
1044	C.C.	1028033315	NICOLAS DAVID QUEJADA MURILLO
1045	C.C.	37720374	SMITH JAIMES DUARTE
1046	C.C.	55173496	DEICY YOLIMA MORENO BONILLA
1047	C.C.	1098775606	DANIEL LEONARDO PARRA CACERES
1048	C.C.	1053785697	NATALY SERNA VILLA
1049	C.C.	1010219855	CRISTIAN DAVID AREVALO FARIAS
1050	C.C.	1088300991	CARLOS ALBERTO BRITTO CAÑAS
1051	C.C.	91077281	CARLOS ALBERTO GÓMEZ TORRES

"Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022"

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1052	C.C.	10306522	OSCAR JAVIER MOSTACILLA PAZ
1053	C.C.	27091444	JENNY LORENA PANTOJA GUERRERO
1054	C.C.	1140825828	KELINETH PAHOLA ARCINIEGAS RODRIGUEZ
1055	C.C.	1075284660	GERMAN AUGUSTO CRUZ RODRIGUEZ
1056	C.C.	72200984	HELMER DE JESUS DONADO VARGAS
1057	C.C.	1090505815	LEIDY GABRIELA MENDOZA VERJEL
1058	C.C.	37395382	MARIA TORCOROMA SÁNCHEZ RUEDAS
1059	C.C.	1118570700	DANIELA SILVA AGUIRRE
1060	C.C.	1082979614	LUCY ELVIRA ARRIETA OLIVERA
1061	C.C.	1152463001	LAURA ALEJANDRA CARDONA BRAN
1062	C.C.	1098633361	FABIAN ALBERTO ALBORNOZ AYALA
1063	C.C.	1121881663	OMAR FABIAN PRIETO CASAS
1064	C.C.	1107520267	PAOLA ANDREA CUARAN PARRA
1065	C.C.	52965909	LONDRA TENUR NIÑO MENDIVELSO
1066	C.C.	1113313553	DANIELA CAMAYO HENAO
1067	C.C.	1047415136	EVELYN MICHEL MEDINA MARTÍNEZ
1068	C.C.	1067866325	JULIE PAULINE LLORENTE PEREZ
1069	C.C.	1098785368	JORGE ARMANDO ARIAS PEREZ
1070	C.C.	1120218262	LESDY CAROLINA BURBANO IMUEZ
1071	C.C.	28733230	YAMILE TORRES TRUJILLO
1072	C.C.	1143449534	NADIM YUSEF RAPAG PADILLA
1073	C.C.	1057605209	JENNIFER IVONNE ESPINDOLA NUÑEZ
1074	C.C.	1086105297	DIANA MARICELA MIPAZ BOLAÑOS
1075	C.C.	1027956330	JORGE ANDRES PUERTA ARANGO
1076	C.C.	1053847137	MARIANA HINCAPIE BEDOYA
1077	C.C.	1069584981	MARIA PAULA ALMARIO VARGAS
1078	C.C.	1096224925	INGRID ROCIO CHAVEZ CUBIDES
1079	C.C.	1118574861	JEIMY MILENA VELANDIA AVELLA
1080	C.C.	1090423411	CINTHIA ESTEFANY GOMEZ DELGADO
1081	C.C.	1018490739	SOHAYDA SAMIRA LOBO VELASQUEZ
1082	C.C.	76322280	CARLOS YIMY BOTERO RAMIREZ
1083	C.C.	1094919624	MAYER ABDUL TORO ESPINOSA
1084	C.C.	1053848364	ALEJANDRO ORTIZ JIMÉNEZ
1085	C.C.	17268333	JORGE ARMANDO CAMELO GARCÍA
1086	C.C.	1102891098	MARIA JOSE GONZALEZ BELEÑO
1087	C.C.	1144099015	VALENTINA FARKAS SANCHEZ
1088	C.C.	1085181632	JULIO RAFAEL GIRON LOPEZ
1089	C.C.	1007254998	LEONALDO LEONEL VILLAFañE IRIARTE
1090	C.C.	1036643941	CAMILO RAMIREZ SALAZAR
1091	C.C.	1054552896	JHONATAN ALEXANDER MARTIN SANCHEZ
1092	C.C.	21428384	ELIANA MARIA AGUDELO DIAZ
1093	C.C.	1042772320	SARA YESICA ARBOLEDA MEDINA
1094	C.C.	28979440	ELIZABETH RODRIGUEZ PEREZ
1095	C.C.	1065014765	STEPHANNY ORTEGA MONTES
1096	C.C.	34318209	CARMEN YANETH PIAMBA MAMIAN
1097	C.C.	1052386203	YEISSON ANDRÉS SILVA REYES
1098	C.C.	39464403	ADRIANA ESTHER JIMENEZ COLON
1099	C.C.	1012462792	DANIEL FELIPE LOPEZ PEÑA

"Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022"

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1100	C.C.	1061788791	OLIVER FABIAN MENESES GOMEZ
1101	C.C.	78028363	RICHAR JAVIER REZA GOMEZ
1102	C.C.	1045693147	YEISI CAROLINA MEJIA MARTINEZ
1103	C.C.	86067343	JOSE ANTONIO DUQUE BELTRAN
1104	C.C.	92447674	ALVARO ABDALA ARBOLEDA SALAIMAN
1105	C.C.	75082563	HENRY ALBERTO VILLAMIL RIVERA
1106	C.C.	1102853348	MARIA ALEJANDRA MARTINEZ ALVAREZ
1107	C.C.	1085293593	ERIKA NATALIA LOPEZ DELGADO
1108	C.C.	52332549	XIMENA GARZON RUIZ
1109	C.C.	1233894368	MARIA PAULA CAÑON PEREZ
1110	C.C.	1144137418	KELLY JOHANNA ARCE PINEDA
1111	C.C.	18880087	FARUT JOSE MUSSY MORINELLY
1112	C.C.	1140883311	CRISTIAN MANUEL VISBAL DE LA HOZ
1113	C.C.	1143259415	ANDRES FELIPE MARTINEZ JIMENEZ
1114	C.C.	37325794	MARIA FERNANDA SUAREZ QUINTERO
1115	C.C.	1095842493	DIEGO ALEJANDRO ZAFRA PIMIENTO
1116	C.C.	1081512654	LINDA GISSETTE ANDRADE GOMEZ
1117	C.C.	1121202803	ALEX ALVARO VEGA PACAYA
1118	C.C.	30236559	SANDRA MILENA SUAREZ
1119	C.C.	1018412120	ERIKA JOHANA SOTELO CASTILLO
1120	C.C.	1056803456	HELENA YULIETH SERRANO MURILLO
1121	C.C.	1014306793	JUAN SEBASTIAN GARZON BUITRAGO
1122	C.C.	1022343119	JEIMMY ALEJANDRA ROBLES MOGOLLON
1123	C.C.	1143407344	MARIA CAMILA CASTILLO NUÑEZ
1124	C.C.	1116262252	CAROLINA ACEVEDO GARCIA
1125	C.C.	53132468	YENNY MARCELA MONTES BUSTOS
1126	C.C.	1075237265	WILFREDO AUGUSTO BONILLA NINCO
1127	C.C.	1023965052	JAMIS STEVEN MOSQUERA ANDRADES
1128	C.C.	1110523559	LUIS GUILLERMO ROMERO PARRA
1129	C.C.	41957498	YENI BIBIANA ARIAS NUÑEZ
1130	C.C.	11813659	JORGE ELIECER MARTINEZ RAMIREZ
1131	C.C.	1110564280	CARLOS MARIO ORJUELA SALDAÑA
1132	C.C.	1023944179	WILMAR OSBALDO BERNAL CASTILLO
1133	C.C.	25273861	MARISOL CAMACHO ZUÑIGA
1134	C.C.	34550545	ALBA NURY GOMEZ DURAN
1135	C.C.	1016098763	ANGELA ORTEGA SANCHEZ
1136	C.C.	1090398780	ANDRES MAURICIO TORRES MORENO
1137	C.C.	1225091994	JUAN JOSE BETANCOURT ROMERO
1138	C.C.	27895604	FANNY MARINA RAMON LUNA
1139	C.C.	40048958	SANDRA PATRICIA RAMOS MACIAS
1140	C.C.	1007162132	KATHERYNE ANNDREA LINETH CAÑAS CARRILLO
1141	C.C.	1093762945	ANDREA KATHERINE SUAREZ PRADA
1142	C.C.	1067920696	KEVIN DAVID CALDERA ALVAREZ
1143	C.C.	79754683	JORGE ARTURO URICOECHEA SANDOVAL
1144	C.C.	1110566556	RONIBER ALEXANDER CORTES MORA
1145	C.C.	45564078	TATIANA DEL CARMEN BARRETO CORENA
1146	C.C.	1027947330	FREDY ALONSO HIGUITA GOEZ
1147	C.C.	1082951893	MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ MEDINA

"Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022"

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1148	C.C.	98765632	JUAN CAMILO LARREA CARDONA
1149	C.C.	1143863166	DANIELA GONZALEZ VILLADA
1150	C.C.	1030633577	ZULAY NAYIBE LOPEZ CUBILLOS
1151	C.C.	91161221	ERVIN YESID TOLOZA CAMACHO
1152	C.C.	1053785203	HAROLD MERCHAN HERRERA
1153	C.C.	94330796	HECTOR FABIO RODRIGUEZ ALVAREZ
1154	C.C.	1214721680	JHON HEIBER MOSQUERA PEREA
1155	C.C.	1013656228	SEBASTIAN FELIPE RINCON REYES
1156	C.C.	1090490422	JESUS EDUARDO ESPINEL VERGARA
1157	C.C.	94532296	CRISTIAN ANDRES MOSQUERA OSPINA
1158	C.C.	1090507147	WILSON DE JESUS LUQUE BURGOS
1159	C.C.	53073861	VIVIANA MUÑOZ VANEGAS
1160	C.C.	1104126841	FERNANDO ARIEL ALBA ARDILA
1161	C.C.	1140827650	ALVARO ANDRES VIECO MUNIVE
1162	C.C.	1085337956	ANGELA SHIRLEY TUTALCHA DELGADO
1163	C.C.	1067883195	RUTH PATRICIA OLIER QUICENO
1164	C.C.	1140863218	CRISTIAN EDUARDO SAMPER BRITO
1165	C.C.	1053796301	LEIDY YANERY AMAYA CARDONA
1166	C.C.	1087994698	LADY TATIANA RODRIGUEZ POSADA
1167	C.C.	1069740163	GISELE SANABRIA CASTRO
1168	C.C.	1128281170	MARCELA TATIANA ROMERO BALDOVINO
1169	C.C.	1023943035	JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ TRIANA
1170	C.C.	1016047039	CINDY PAOLA MOJICA CRISTANCHO
1171	C.C.	7176597	ALVARO ALFREDO OCHOA MORENO
1172	C.C.	1124042150	ULISES JUNIOR CHARRIS HERNANDEZ
1173	C.C.	1090519267	ANA KARINA CASTELLANOS PINZON
1174	C.C.	1089800134	ZOROBABELLA REBOLLEDO CASTILLO
1175	C.C.	49722967	HERLINDA LUISA NIEVES ALARCÓN
1176	C.C.	1121336731	ANUAR JOSE GUERRA PITRE
1177	C.C.	1144127031	AMPARO QUINTERO
1178	C.C.	1030678769	TATIANA ALEJANDRA HURTADO MILLAN
1179	C.C.	1115793111	HONOFRE QUINTERO CABICHE
1180	C.C.	1065602296	VANESSA CAROLINA GONZALEZ
1181	C.C.	1016044920	MONICA YURANY RAMOS LOPEZ
1182	C.C.	46370297	LUZ ADRIANA ROA CAMACHO
1183	C.C.	1022942195	GLERY MALLERLY BURBANO MARTINEZ
1184	C.C.	1048015344	RUBEN DARIO VARGAS SEPULVEDA
1185	C.C.	1110477703	WALTER SALCEDO RUBIO
1186	C.C.	1110548672	JUAN CAMILO CASTAÑEDA

PARÁGRAFO 1. La citación al *Curso de Formación* se realizará a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO.

PARÁGRAFO 2. Si alguno o algunos de los llamados al correspondiente *Curso de Formación* presentaren renuncia a realizarlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la respectiva citación, la CNSC procederá a llamar, en estricto orden de mérito, al aspirante o aspirantes que hayan superado la Fase I con los siguientes mejores puntajes. Esta nueva citación se hará por unasola vez, es decir, que ante nuevas renunciaciones a realizar el respectivo *Curso de Formación* no

“Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Proceso de Selección DIAN 2022”

procederán nuevas citaciones y tales cursos se realizarán con los aspirantes llamados a los mismos que no manifestaron su interés de renunciar a su realización.

PARÁGRAFO 3. La renuncia de que trata el Parágrafo anterior, solamente podrá ser presentada a través del aplicativo SIMO, ingresando con los datos registrados al momento de la inscripción al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente Resolución a las personas relacionadas en el artículo 1º de este acto administrativo, al correo electrónico registrado en SIMO con su inscripción a este proceso de selección, en los términos del artículo 33 del Decreto Ley 71 de 2020, la cual se entenderá surtida cinco (5) días después de la fecha de su envío.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente Resolución al Representante Legal de la DIAN, en la Carrera 8 N° 6 C-38, Edificio San Agustín, en la ciudad de Bogotá, D.C., y al correo electrónico jmunozr1@dian.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Ley 71 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de enero del 2024



RICHARD FRANCISCO ROSERO BURBANO
ASESOR DESPACHO DE COMISIONADO
DESPACHO DE COMISIONADA SIXTA DILIA ZUÑIGA LINDAO
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Aprobó: Diana C. Figueroa Meriño - Asesora Despacho Comisionada Sixta Zúñiga Lindao. Revisó: María Virginia Gómez Higuera - Abogada contratista Proceso de Selección DIAN 2022. Proyectó: Yivi Yohana Gaona Galeano - Abogada contratista Proceso de Selección DIAN 2022.

